

## Señor Juez Constitucional (Reparto)

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA (Art. 86 Constitución Política y Decreto 2591 de 1991), con MEDIDA PROVISIONAL

### ACCIONANTE:

Ramiro Varela Marmolejo, identificado con la C.C. No. 16.587.269 de Cali, actuando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, presento acción de tutela contra los concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025, Tania Fernández Sánchez y Edison Lucumí Lucumí (Presidente del Concejo); contra los miembros de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Santiago de Cali, quienes aprobaron en primer debate el citado proyecto de acuerdo, integrada por los concejales Fabio Alonso Arroyave Botero, Daniella Plaza, Alexandra Hernández Cedeño, Audry María Toro Echavarría, Ana Leidy Erazo Ruiz, Henry Peláez Cifuentes y Carlos Ariel Patiño Moya,; y vinculo al señor Alcalde de Santiago de Cali, Alejandro Éder Garcés, como autor de la iniciativa.

Formulo esta acción por la vulneración de mis derechos fundamentales a la participación ciudadana, al debido proceso administrativo, y al principio de publicidad y transparencia administrativa.

### HECHOS Y CONSIDERACIONES

1. El 31 de octubre de 2025, el Concejo Municipal de Cali inició el estudio del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025, mediante el cual el Alcalde Alejandro Éder Garcés solicitó autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas al primer tramo del Tren de Cercanías, por valor de \$1.7 billones, según consta en la página oficial del Concejo. (Adjunto 1)
2. La ponente Tania Fernández convocó públicamente a la participación ciudadana para el miércoles 5 de noviembre de 2025, invitando a los interesados de Cali, Jamundí y la comunidad en general a presentar sus observaciones sobre el proyecto, previa inscripción en el libro de participación ciudadana de la Secretaría de Presupuesto. (Adjunto. 2)
3. Dicha convocatoria fue publicada mediante el Comunicado Estratégico No. 21.2.3.274/2025 en el portal oficial del Concejo Municipal. (Adjunto. 3)
4. No obstante, de manera sorpresiva y arbitraria, la Comisión de Presupuesto y los ponentes convocaron a una “pantomima de participación ciudadana”, publicada a medianoche (0:00 horas) del sábado 1º de nov. del 2025, para realizarse el mismo 1 de noviembre de 2025, a las 9:00 a.m., impidiendo por el poquísimos tiempo, que la ciudadanía se enterara y participara efectivamente. (Adjunto 4)
5. En esa improvisada sesión participaron 4 personas, Andrés Felipe Colonia, Carlos Andrés Betancur Cifuentes, José Manuel Reina Cardona y Sandra Lozano, quienes seguramente fueron informadas previamente. (Adjunto 5)

6. Así se vulneraron los mandatos constitucionales del artículo 313 de la Constitución, el artículo 23 de la Ley 134 de 1994, y el Acuerdo 550 de 2022 (Reglamento Interno del Concejo de Cali), que ordenan garantizar la publicidad y participación ciudadana en los proyectos de acuerdo, en especial los de alto impacto económico y social.
7. El domingo 2 de noviembre de 2025, la ciudadanía se enteró que el Proyecto de Acuerdo 071, había sido aprobado en primer debate, por comunicaciones del Concejo y la Alcaldía, pese a que la participación estaba convocada para el miércoles 5 de noviembre de 2025. (Adjunto 6)
8. La falta de una publicidad real y oportuna desconoció el principio de transparencia y anuló el derecho ciudadano a intervenir en una decisión que compromete \$1.7 billones de recursos públicos. La actuación descrita constituye una violación flagrante de los derechos fundamentales de participación ciudadana, publicidad y debido proceso administrativo.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- Participación ciudadana: artículos 2, 40 y 103 de la CP
- Debido proceso administrativo: artículos 29 y 209 de la CP
- Publicidad y transparencia administrativa: artículo 209 de la CP

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

- Constitución Política: artículos 2, 40, 103, 209 y 313.
- Ley 136 de 1994: régimen municipal.
- Ley 1757 de 2015: sobre promoción y garantía de la participación ciudadana.
- Decreto 2591 de 1991: regula la acción de tutela y medidas provisionales.

### Jurisprudencia relevante:

- C-1052 de 2001 (Corte Constitucional): los actos sin publicidad ni participación son nulos por vicios de procedimiento sustancial.
- T-420 de 2020: procede tutela contra actuaciones de los concejos municipales cuando vulneran derechos fundamentales.
- T-473 de 2019: el principio de publicidad es esencial para la validez de los actos administrativos participativos.

## **PRETENSIONES**

- Amparar los derechos fundamentales vulnerados.
- Ordenar al Concejo Municipal de Cali y a su Comisión de Presupuesto suspender de inmediato el trámite del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025, hasta garantizar la debida publicidad y participación ciudadana.

- Mantener la fecha del miércoles 5 de noviembre de 2025 como la válida para la participación ciudadana.
- Suspender la realización del segundo debate mientras se subsanen las omisiones.

### **MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA**

Con fundamento en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho judicial adoptar medida provisional urgente para evitar un perjuicio irremediable, consistente en la suspensión inmediata del trámite del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025.

Fundamento de urgencia:

- La aprobación en segundo debate es inminente, dado que, conforme al reglamento interno del Concejo, este se realiza dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación en primer debate (ocurrida el 2 de noviembre de 2025).
- La necesaria suspensión del trámite del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025 del Concejo de Cali, en curso la aprobación en segundo debate, hasta tanto se garantice la debida publicidad del proyecto y la participación efectiva para la aprobación del proyecto, que sin participación ciudadana causaría un perjuicio irremediable a los derechos fundamentales de los caleños. Se trata del proyecto más grande de la ciudad en su historia, por valor de \$1.7 billones, y su aprobación sin el debido proceso participativo comprometería gravemente los recursos públicos.
- De no intervenir, el acto podría perfeccionarse antes de que la ciudadanía ejerza su derecho a participar, generando un perjuicio irremediable al principio democrático y a los derechos colectivos de los caleños.
- Además, la naturaleza del proyecto que compromete \$1.7 billones de vigencias futuras excepcionales implica consecuencias irreversibles para las finanzas públicas y la legitimidad institucional.

### **Norma habilitante de la medida provisional**

El juez constitucional está facultado para imponer medidas provisionales en la tutela conforme al art. 7º del Decreto 2591 de 1991, cuando ello sea necesario para evitar un perjuicio irremediable o para asegurar la eficacia del amparo. Esta norma es la columna vertebral legal que permite solicitar suspensión inmediata del trámite del acuerdo. Art. 7º del Decreto 2591 de 1991 "Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere...". Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.

### **Perjuicio irremediable: doctrina y parámetros...**

La Corte Constitucional definió los elementos del perjuicio irremediable: (i) gravedad del daño, (ii) inminencia o rapidez con que se consumará, (iii) urgencia que obliga a

la protección inmediata y (iv) la imposibilidad de reparación plena mediante otros mecanismos ordinarios. Esta definición proviene de la jurisprudencia clásica sobre tutela (entre otros, T-225 de 1993). En términos prácticos, si el segundo debate puede celebrarse dentro de los tres (3) días hábiles y la aprobación produce efectos irreversibles (compromiso de \$1.7 billones), se configura el elemento de inminencia y de perjuicio irremediable.

Aplicación al caso: el corto lapso entre debates hace que la aprobación definitiva sea inminente; por tanto, sin suspensión la tutela sería ineficaz. (T-225/1993)

### **Procedencia de medida provisional cuando la tutela, de esperar, sería ineficaz**

La jurisprudencia ha establecido que las medidas provisionales proceden cuando la espera del fallo de fondo haría ineficaz la protección que la tutela busca garantizar. La Sala ha reiterado la facultad del juez para adoptar medidas cautelares preventivas que frenen actos administrativos inminentes o consumados que vulneren derechos constitucionales. Sentencias recientes y unificaciones (p. ej. SU-150/2021 y otras) confirman que la tutela puede ordenar medidas temporales para mantener el statu quo y evitar perjuicios irreversibles.

Aplicación al caso: suspender el segundo debate preserva la posibilidad real de participación ciudadana y evita la consumación de un acto con efectos financieros y administrativos irreversibles.

### **Jurisprudencia sobre publicidad, participación y vicios procedimentales**

La Corte ha sostenido que la publicidad y la participación ciudadana en actos normativos locales son requisitos de validez y legitimidad; la omisión o simulacro en esos requisitos puede configurar vicios sustanciales que habilitan la intervención judicial. La Sentencia C-1052/2001 y otras decisiones confirman que la falta de participación o publicidad puede llevar a la nulidad o a la intervención judicial cuando están en juego derechos constitucionales.

Aplicación al caso: el “simulacro de participación y la publicidad realizada en la pag. web a medianoche, son vicios que afectan la legitimidad del procedimiento y fundamentan la suspensión provisional.

### **Precedentes sobre tutela, en las actuaciones de corporaciones / concejos**

La Corte recomienda que la tutela proceda para proteger derechos cuando otras vías son ineficaces o no son aptas para detener una actuación administrativa inminente (ej.: aprobación en segundo debate). La doctrina y compilaciones jurisprudenciales subrayan la naturaleza preventiva y transitoria de la tutela para evitar consumación de daños.

### **Doctrina complementaria: Perjuicio irremediable en perspectiva administrativa**

Documentos del Consejo de Estado y notas de relatoría sobre tutela reiteran que cuando un acto administrativo genera efectos económicos y patrimoniales graves e irreversibles (p. ej. comprometer \$1.7 billones), el riesgo de daño patrimonial colectivo agrava la necesidad de la medida cautelar.

## ANEXO JURISPRUDENCIAL

T-225 de 1993 (Corte Constitucional). Definición y elementos del perjuicio irremediable.

C-1052 de 2001 (Corte Constitucional). Efectos de la ausencia de publicidad/participación en actos normativos.

SU-150 de 2021 (Corte Constitucional). Criterios sobre medidas provisionales y procedencia de la tutela para proteger derechos ante actuaciones administrativas.

T-1036/12 y sentencias relacionadas. Reiteración de principios de tutela y protección de derechos frente a la inmediatez del perjuicio.

Notas doctrinales / boletines del Consejo de Estado sobre perjuicio irremediable y tutela (recopilación que cita T-1316/2001, T-1017/2006, T-225/1993).

Por tanto, solicito ordenar:

“La suspensión inmediata del trámite y votación del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025 del Concejo Municipal de Santiago de Cali, hasta tanto se garantice la debida publicidad, convocatoria y participación efectiva de la ciudadanía, conforme a los artículos 2, 40, 103 y 209 de la Constitución Política.”

### **PRUEBAS**

Publicaciones oficiales del Concejo (Adjuntos 1–6), que contienen:

- Copia del Comunicado Estratégico No. 21.2.3.274/2025.
- Convocatoria pública del 31 de octubre de 2025.
- Registro de la convocatoria del 1 de noviembre de 2025
- Noticia del 2 de noviembre de 2025 sobre aprobación en primer debate.

### **NOTIFICACIONES**

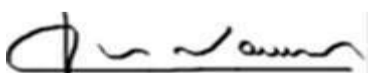
Del accionante: Cra. 4 No. 8-39, Oficina 1101 – Cali - Correo: [ramirovarela@caliescribe.com](mailto:ramirovarela@caliescribe.com) / Teléfono: (602) 8821343

Accionados:

- Concejo Municipal de Santiago de Cali – Comisión de Presupuesto: Av. 2 Nte. #10 Norte-65, San Pedro, CAM. - Correo: [juridica@concejodecali.gov.co](mailto:juridica@concejodecali.gov.co)
- Ponentes y concejales: [secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)
- Alcaldía de Santiago de Cali – Despacho del Alcalde: [contactenos@cali.gov.co](mailto:contactenos@cali.gov.co)

**ANEXOS.** Documentos adjuntos 1 al 6, con pruebas de publicaciones y comunicaciones oficiales.

Atentamente,



Ramiro Varela Marmolejo C.C. No. 16.587.269

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.587.269**

**VARELA MARMOLEJO**

APELLIDOS

**LINO RAMIRO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ENE-1955**

**LA VICTORIA**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

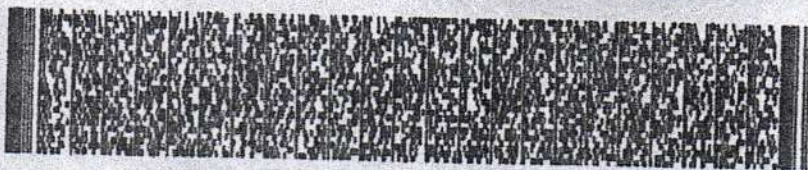
**M**

SEXO

**17-ENE-1978 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA Beatriz BENGIFO LOPEZ



A-8836005-70120581-M-0016587269-20040311

00142040701 03 094782494



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20254112020004931  
Fecha: 27-10-2025  
TRD: 4112.020.15.1.809.000493  
Rad. Padre: 202541210100057674

HERBERT LOBATÓN CURREA  
Secretario General  
Concejo de Santiago de Cali  
Ciudad

**Asunto:** "PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA""

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito radicar el Proyecto de Acuerdo de la referencia, para su respectivo trámite en las sesiones que actualmente cursan.

Agradezco su atención.

Atentamente,

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO  
Secretario de Despacho

Anexo: Lo anunciado (8 juegos 1 Cd)

Proyectó: Alicia Bermúdez-Contratista -  
Revisó: Raúl López-Contratista



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541210100057674

Fecha: 27-10-2025

TRD: 4121.010.5.1.188.005767

Rad. Padre: 202541310200036484

*Olivia B. Oct 27 2025*

**FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno  
CAM - Torre Alcaldía piso 3  
Santiago de Cali

**Asunto: Concepto de viabilidad jurídica al Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

Cordial saludo,

De manera atenta, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Departamento ha recibido la iniciativa acordal proveniente del Departamento Administrativo de Hacienda, oficio con radicado Orfeo 202541310200036484 del 24 de octubre de 2025, recibido en este Departamento la misma fecha, cuyo propósito esencial es: "(...) autorizar al señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en las Leyes, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018, para comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a la Secretaría de Infraestructura (...)", para el proyecto denominado primer tramo priorizado del Tren de Cercanías del Valle del Cauca: Cali (Estación Central) - Jamundí (Estación), a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

En este sentido, este Departamento Administrativo abordará la siguiente línea argumentativa para efectos de otorgar la viabilidad jurídica del proyecto, así: I) Antecedentes, II) Soporte Normativo de la Iniciativa, III) Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali, y IV) Conclusión.

## I. Antecedentes

Tal como se establece en la exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo objeto de estudio "(...) La insuficiencia de infraestructura de transporte, en particular aquella destinada al servicio público de pasajeros, constituye la problemática central en términos de movilidad en el sur del Valle del Cauca. Esta carencia ha derivado en una baja conectividad regional y en una deficiente calidad en la



SC-CER65281E



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09

Teléfono: 6617084-85 v [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

prestación del servicio de transporte público, lo que impide responder de manera adecuada a la creciente demanda de conmutación entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y los municipios aledaños (...).

Por lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí han trabajado conjuntamente en el diseño de estrategias y proyectos que mejoren la conectividad en la región, entre ellas, se destaca la construcción del Primer Tramo Priorizado del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (CPTCV): Cali (Estación Central) - Jamundí (Estación), este proyecto, se ha consolidado como un eje estratégico para la integración regional y ha sido registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional con el código BPIN 20250000025025.

Se menciona que "(...) el CPTCV tiene como objetivo principal fortalecer la infraestructura de transporte público mediante la construcción del primer tramo de una red férrea que conectará la estación Central de Santiago de Cali con el municipio de Jamundí. Es así como a partir de esta nueva infraestructura se mejorará la conectividad regional en el corredor Cali - Jamundí y elevará la calidad del servicio: <sup>1</sup>se estima una reducción en los tiempos de viaje de 73 a 49 minutos disminuirá las emisiones anuales de CO<sub>2</sub> en unas 37.906 toneladas, evitará alrededor de 100 siniestros viales al año, descongestionará la infraestructura vial existente y optimizará la prestación del transporte público en toda la región. El trazado de este primer tramo se desarrollará sobre el corredor férreo existente en una longitud de 23,14 Km y 21 estaciones, iniciando en la Estación Central de Cali y finalizando en proximidades a la antigua Estación del Ferrocarril en Jamundí. De manera complementaria, con la implementación del proyecto se busca impulsar la competitividad, la integración y la inclusión en el Departamento del Valle del Cauca, posicionándolo como un referente internacional en términos de sostenibilidad y transporte.

El proyecto se articula con varios instrumentos de planeación existentes, que no solo reconocen la problemática central que lo motiva, sino que plantean acciones en miras de su solución que se encuentran alineadas con sus objetivos. Así pues, la insuficiencia de infraestructura para el transporte público regional ha sido señalada en distintos instrumentos de planeación a nivel nacional y regional. Tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida* como el Plan Plurianual de Inversiones reconocen la necesidad de fortalecer el transporte público en la región. Por su parte, a nivel local, los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, de movilidad del Valle del Cauca, del Distrito Especial de Santiago de Cali y del municipio de Jamundí han priorizado la implementación de soluciones integradas de movilidad sostenible.

Así mismo, la estructuración del Tren de Cercanías del Valle se fundamenta en experiencias exitosas de cofinanciación interinstitucional en proyectos férreos de alto CPTCV Impacto, particularmente el Metro de Bogotá y los RegioTram de Occidente. Estos casos ofrecen marcos normativos, esquemas financieros y modelos de gobernanza replicables y adaptables al contexto del Valle del Cauca. (...).

Continuando con lo indicado en la exposición de motivos, se señala que "Este proyecto se enmarca en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026<sup>2</sup>, específicamente en la

<sup>1</sup> TCV\_AT-D-Evaluación socioeconómica

<sup>2</sup> Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 Colombia, potencia



colaboración entre entidades territoriales y el acceso a la cofinanciación para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Su desarrollo permitirá una transformación significativa en la movilidad regional, promoviendo desplazamientos más eficientes, seguros y sostenibles.

De acuerdo con la información anterior, la importancia del TCV ha sido sistemáticamente reconocida tanto por la Nación como por el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí, entidades territoriales que han incorporado el proyecto como iniciativa priorizada desde la vigencia anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *Plan de Desarrollo Departamental*, y el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *Cali, Capital Pacífica de Colombia*.

Así mismo, lo anterior se enmarca para la Nación, en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", el cual establece que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en casos excepcionales relacionados con obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como con garantías otorgadas en esquemas de concesión, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin que exista apropiación en el presupuesto del año en que se concede dicha autorización. El monto máximo, el plazo y las condiciones de estas vigencias futuras deberán estar alineados con las metas plurianuales definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo previsto en el artículo 1° de la misma ley.

De igual manera, la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales" establece en su artículo 1° que "las asambleas o concejos de las entidades territoriales, por iniciativa del respectivo gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos allí señalados."

En este contexto, y en cumplimiento de los requisitos establecidos para la cofinanciación de sistemas de transporte por parte de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 310 de 1996, y en observancia de lo señalado en la Resolución No. 20243040018695 de 2024 "Por la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones", el Distrito Especial de Santiago de Cali adelantó las gestiones técnicas, administrativas, financieras y normativas necesarias para dar cumplimiento integral a los requerimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Estas actuaciones han permitido avanzar en el proceso de validación y viabilización del proyecto ante las instancias competentes del orden nacional, con el propósito de lograr su inclusión en los esquemas de cofinanciación previstos en el marco legal vigente, así como la obtención del correspondiente aval técnico y fiscal que habilite su ejecución con participación de recursos de la Nación."

En este orden de ideas y de conformidad con los documentos allegados se hace necesario precisar que el Proyecto de Acuerdo busca autorizar al señor Alcalde del

---

mundial de la vida.



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Distrito Especial de Santiago de Cali, para comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a la Secretaría de Infraestructura, para el proyecto denominado primer tramo priorizado del Tren de Cercanías del Valle del Cauca: Cali (Estación Central) - Jamundí (Estación), a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

Así las cosas, con la iniciativa se solicita la aprobación de las vigencias futuras excepcionales, conforme al perfil de aportes aprobado, a saber:

DESCRIPCIÓN			INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2026			BP-26005325	
Nombre del proyecto			Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali	
DESCRIPCIÓN			VALORES (COP Cons. Dic-24)	
Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales			\$ 142.796.073.568	porcentaje participación Cali
Valor Vigencias Futuras	2026	Recursos Empréstito	\$ 142.796.073.568	8,2%

DESCRIPCIÓN			INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2027 - 2038			BP-26005140	
Nombre del proyecto			Implementación del sistema de transporte Férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali	
DESCRIPCIÓN			VALORES (COP Cons. Dic-24)	
Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales			\$ 1.594.116.821.276	porcentaje participación Cali
Valor Vigencias Futuras	2027	Recursos Empréstito	\$ 313.684.161.608	18,1%



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
 Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Valor Vigencias Futuras	2028	Recursos propios	\$ 116.873.060.212	6,7%
Valor Vigencias Futuras	2029	Recursos propios	\$ 104.703.053.942	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2030	Recursos propios	\$ 104.704.053.943	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2031	Recursos propios	\$ 102.327.052.718	5,9%
Valor Vigencias Futuras	2032	Recursos propios	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2033	Recursos propios	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2034	Recursos propios	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2035	Recursos propios	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2036	Recursos propios	\$ 108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2037	Recursos propios	\$ 108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2038	Recursos propios	\$ 104.421.053.797	6,0%
<b>TOTAL</b>			<b>1.736.912.894.844</b>	<b>100%</b>

## II. Soporte Normativo de la Iniciativa

El proyecto de Acuerdo plantea como soporte normativo en términos generales, lo contenido en los artículos los artículos 313, 315, 352 y 353 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2767 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y el Acuerdo No. 0438 de 2018.

Así las cosas, es preciso señalar que de acuerdo a lo plasmado en la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, las vigencias futuras excepcionales están soportadas jurídicamente por normas de carácter constitucional, legal y distrital. Estas normas se encargan, por un lado, de establecer quién es el competente para autorizarlas, y, por el otro, qué condiciones deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
 Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

11

competente. Solo con el lleno de estos requisitos es viable, en derecho, la autorización de vigencias futuras.

Ahora bien, en relación con su autorización, se tiene que esta competencia está radicada en los órganos de representación popular. Con todo, su iniciativa corresponde a los representantes legales de los distritos y municipios ya que se entiende que la ordenación del gasto a través de contratos estatales es del resorte ordinario de los alcaldes dado que mediante estos instrumentos jurídicos se materializan las funciones administrativas de los entes territoriales.

Respecto del marco constitucional, los artículos 313, 352 y 353 señalan:

*"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*

*(...)*

*3. **Autorizar al alcalde para celebrar contratos** y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (Negrita y Subrayado fuera de texto)*

*(...)*

*5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

*"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

*"ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"*

Por su parte, en relación con los alcaldes, el artículo 315 Superior establece lo siguiente:

*"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

*(...)*

*9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*

En desarrollo de las anteriores normas, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y



SC-CER652615

el funcionamiento de los municipios”, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estableció lo siguiente:

*"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

*(...)*

*"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3°. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
- 5. Concesiones.*
- 6. Las demás que determine la ley."*

**"ARTÍCULO 29.** Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

Ahora bien, respecto del marco legal se señala que la razón por la cual el legislador radicó en los concejos la competencia de autorizar a los alcaldes para comprometer vigencias futuras se debe al principio de anualidad presupuestal. Toda vez que, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, está proscrito asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal siguiente. Esta prohibición solo es posible remediar si se apela a una de las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico que modulan ese principio. Esa institución, en este caso, no es otra que la de las vigencias futuras.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 8617084-85 y [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

En el primer nivel normativo se hallan las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y los Decretos Nacionales 4836 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y Decreto 1068 de 2015; en el segundo nivel normativo se tiene el Acuerdo No. 0438 de 2018. Son estas normas las que prevén las condiciones jurídico-materiales para su procedibilidad.

Encontramos dentro del marco legal citado que la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1º indica que "(...) En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos (...)".

Por su parte, el Decreto Reglamentario 2767 de 2012 que reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011, establece como requisito para la aprobación de las vigencias futuras excepcionales, adelantar previamente la declaración de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno de la entidad territorial cuando las mismas superen el respectivo período de gobierno, al respecto, el artículo 1 señala:

"Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e Ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada,



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.”.

Finalmente, respecto del marco territorial se citan los artículos 113 y 117 del Acuerdo No. 0438 de 2018 – ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, los cuales en relación a las vigencias futuras, disponen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 113. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** Entiéndase por Vigencias Futuras, aquella extensión del período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto como al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso. (...)”.

**“ARTÍCULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.

b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el período de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.

d) Se cuente con aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal-COMFIS.

e) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

f) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

g) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.

**PARÁGRAFO 1:** Los procesos de selección amparados con vigencias futuras excepcionales deberán quedar adjudicados en la vigencia fiscal en que se autorizaron.

En el evento en que no queden adjudicados se requerirá una nueva autorización por parte del Concejo Municipal, antes de su perfeccionamiento, sin que sea necesario reiniciar el proceso de selección.

**PARÁGRAFO 2:** Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura en el último año del periodo de gobierno del Alcalde, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.”.

Ahora bien, respecto del marco jurisprudencial, se citan en la Exposición de Motivos algunas Sentencias, tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado relacionadas con las vigencias futuras.

De esta manera, se aborda dentro de la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo, todo el marco normativo de la iniciativa.

### III. Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali

La propuesta acordal se ajusta a las disposiciones legales, de conformidad con las atribuciones de la Corporación Administrativa, en especial las siguientes consagradas en la Ley 1551 de 2012:

*“Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*



SC-CER652816

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

(...)

"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3°. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

"ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."

De lo anterior, es claro que el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali es competente para adelantar el estudio y aprobación de la iniciativa acordial en referencia.

#### IV. CONCLUSIÓN

Conforme a lo indicado en líneas precedentes, una vez revisada la propuesta acordial, la exposición de motivos y los documentos técnicos que soportan la iniciativa; así como el marco jurídico aplicable, este Departamento Administrativo otorga la viabilidad desde su dimensión legal al Proyecto de Acuerdo sometido a estudio, para que, si a bien lo tiene el señor Alcalde, sea presentado ante la corporación pública para su discusión y evaluación.

Cabe destacar que el sustento técnico financiero es del resorte funcional del Departamento Administrativo de Hacienda y el sustento técnico desde la órbita de la articulación con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", es responsabilidad funcional del Departamento Administrativo de Planeación.



SC-CER65261E



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 y [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Finalmente, es importante traer a colación lo mencionado en el numeral 5 de la Exposición de Motivos, donde se relacionan los requisitos jurídicos de las vigencias futuras excepcionales y su respectivo cumplimiento, a saber:

No	Requisito	Cumplimiento
1	Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.	El 21 de octubre de 2025, mediante radicado No. 202541320400021894, el DAP de Santiago de Cali emitió concepto favorable de viabilidad para vigencias futuras excepcionales del proyecto Tren de Cercanías, confirmando su registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BP 26005325 y BP 26005140), su cumplimiento normativo y su alineación con las iniciativas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital, lo que habilita la continuidad del trámite financiero y contractual ante las instancias competentes.
2	El monto máximo de Vigencias Futuras Excepcionales, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	El Departamento Administrativo de Hacienda emitió certificación sobre el impacto fiscal del proyecto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo mediante comunicación Oficial No. 202541310200036484 de fecha 24 de octubre de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 819 y el artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018.
3	La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen La definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.	El 9 de octubre de 2025, aprobó de manera unánime la declaratoria de importancia estratégica del Proyecto de Inversión correspondiente al Tren de Cercanías del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 4112.020.1.1.3, con treinta y un (31) votos a favor. Como resultado de dicha aprobación, el 15 de octubre de 2025, la Secretaría del Consejo de Gobierno emitió la Certificación oficial bajo radicado No. 202541120100003811, formalizando la declaratoria.
4	Se cuente con la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.	El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) aprobó las vigencias futuras excepcionales, declaradas de importancia estratégica, mediante Acta No. 4131.020.1.13.047 suscrita el 22 de octubre de 2025.
5	El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del	El Proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) está clasificado como iniciativa estructurante en el Plan de Inversiones de Cali 2024–2027, priorizado por su impacto regional y



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
 Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

No	Requisito	Cumplimiento
	Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.	metropolitano. Conecta Cali con Jamundí, Yumbo y Palmira, y se alinea con objetivos de sostenibilidad y calidad de vida. Está registrado en el Banco de Proyectos del Distrito, lo que habilita su viabilidad técnica y financiera para gestionar vigencias futuras excepcionales conforme a la Ley 1483 de 2011.
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.	<p>El proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) está incluido en el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024–2027, titulado "Cali, Capital Pacífica de Colombia". Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del eje estratégico de movilidad sostenible e integración regional, como parte de las apuestas estructurales para transformar el sistema de transporte público y mejorar la conectividad metropolitana, por lo cual se dio viabilidad Técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación. Por tal motivo el 21 de octubre de 2025, mediante radicado No. 202541320400021894, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali emitió el "Concepto de Viabilidad de Vigencias Futuras Excepcionales - Tren de Cercanías.</p> <p>Así mismo el perfil de aportes se ajusta a la capacidad fiscal del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al marco de mediano plazo vigente, por lo cual se emitió la viabilidad Financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio 202541310200036484 de fecha 24 de octubre de 2025.</p>

Se precisa que se realizó la verificación de requisitos de conformidad con los soportes que fueron allegados al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y los mismos de igual manera fueron revisados por cada uno los organismos solicitantes e intervinientes del presente trámite.

Con todo lo anterior, resta señalar la relevancia de la propuesta acordal objeto de estudio, la cual cuenta con Viabilidad Técnica otorgada por parte del Departamento



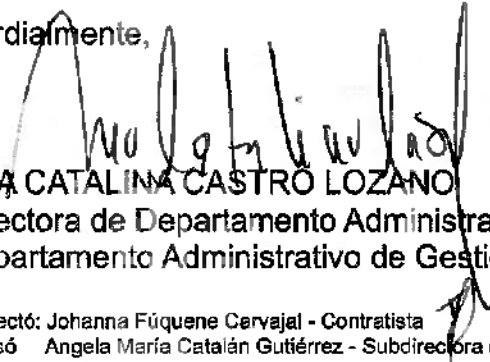
SC-CER62615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
 Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Administración de Planeación mediante oficio con radicado No. 202541320400021894 del 21 de octubre de 2025 y Viabilidad Financiera otorgada por parte del Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio con radicado Orfeo No. 202541310200036484 del 24 de octubre de 2025.

En ese sentido, la aprobación jurídica se otorga con relación al cumplimiento de los soportes que acreditan la observancia de los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y el Acuerdo 0438 de 2018. En consecuencia, este Departamento otorga Viabilidad Jurídica para su presentación, trámite y aprobación por parte del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

Cordialmente,

  
ANA CATALINA CASTRO LOZANO  
Directora de Departamento Administrativo  
Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Proyectó: Johanna Fúquene Cervajal - Contratista  
Revisó: Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos *AMG*



SC-CER062616

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 09  
Teléfono: 6617084-85 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

HONORABLES CONCEJALES  
Concejo Distrital de Santiago de Cali  
Santiago de Cali

Respetados concejales,

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo del Distrito de Santiago de Cali, el Proyecto de Acuerdo denominado "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", previo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. OBJETO**

El presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto autorizar al señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en las Leyes, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y el Acuerdo Distrital No. 0438 de 2018, para comprometer vigencias futuras excepcionales correspondientes a la Secretaría de Infraestructura, así:

a) Vigencias Futuras Excepcionales

Cabe resaltar que la vigencia futura solicitada se encuentra plenamente armonizada con el principio de unidad de materia, en tanto que su núcleo temático está orientado a la ejecución de las Dimensiones, Líneas Estratégicas y Programas definidos en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia". En efecto, los proyectos viabilizados por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión constituyen la concreción técnica de los indicadores de producto que estructuran los programas del principal instrumento de planificación territorial de la actual administración.

En este sentido, mediante la presente exposición de motivos se procede a justificar, de forma detallada, la vigencia futura cuya autorización se solicita.

**2. VIGENCIA FUTURA OBJETO DE AUTORIZACIÓN**

En este apartado se relaciona el proyecto de inversión que requiere autorización del Concejo Distrital de Santiago de Cali, conforme al orden previamente establecido y en



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

desarrollo de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

A continuación, se presentan las vigencias solicitadas junto con la identificación y denominación de cada ficha, así como los fundamentos de la solicitud presentada por la Secretaría de Infraestructura.

Organismo	Ficha	Nombre de la Ficha
Secretaría de Infraestructura	BP-26005325	Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali.
Secretaría de Infraestructura	BP-26005140	Implementación del sistema de transporte Férreo en el ámbito metropolitano funcional del Distrito de Santiago de Cali.

### 2.1. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

La Secretaría de Infraestructura solicita autorización para comprometer **Vigencias Futuras Excepcionales**, que superan el periodo del señor Alcalde y por tanto tiene declaratoria de importancia estratégica, con el propósito de garantizar la continuidad y expansión de los siguientes proyectos estratégicos, alineados con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia":

#### a) Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali - BP- 26005325

Alineación Plan de Desarrollo:

Plan de Desarrollo Distrito de Santiago de Cali 2024 - 2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"			
PROPÓSITO	RETO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
62 Cali Renovada y Sostenible	6201 Territorio Planificado y Conectado	6201003 Movilidad segura y sostenible	62010030004 Estudios y Diseños para la intervención y desarrollo de infraestructura vial realizados



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

**b) Implementación del sistema de transporte férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali - BP-26005140**

Alineación Plan de Desarrollo:

Plan de Desarrollo Distrito de Santiago de Cali 2024 - 2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"			
PROPÓSITO	RETO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
62 Cali Renovada y Sostenible	6201 Territorio Planificado y Conectado	6201003 Movilidad Segura y Sostenible	62010030010 Tren de Cercanías Construido

**2.1.1. OBJETIVO DE LA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL**

A través de la aprobación de vigencias futuras excepcionales se proyecta avanzar en conjunto con el Municipio de Jamundí, la Gobernación del Valle del Cauca, la Nación y el Ente Gestor en el proceso contractual para la construcción del PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN) (en adelante "CPTCV" o el "Proyecto").

Este proyecto representa un catalizador de transformación regional, orientado a promover un desarrollo urbano sostenible y a mejorar la calidad de vida de la población. Su implementación fortalecerá la conectividad intermunicipal, revitalizará el espacio público, potenciará la infraestructura verde y dinamizará la economía local, contribuyendo a la construcción de un modelo territorial más resiliente, equitativo e inclusivo.

**2.1.2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL**

La insuficiencia de infraestructura de transporte, en particular aquella destinada al servicio público de pasajeros, constituye la problemática central en términos de movilidad en el sur del Valle del Cauca. Esta carencia ha derivado en una baja conectividad regional y en una deficiente calidad en la prestación del servicio de transporte público, lo que impide responder de manera adecuada a la creciente demanda de conmutación entre el Distrito Especial de Santiago de Cali y los municipios aledaños. Esta situación se ha visto agravada en los últimos años por el acelerado proceso de expansión urbana en municipios como Jamundí, Candelaria y, en menor medida, Palmira y Yumbo. Según el CONPES 3819 de 2014 *Política Nacional para Consolidar el Sistema de Ciudades en Colombia*<sup>1</sup>, los efectos de esta problemática se extienden más allá del Valle del Cauca

<sup>1</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3819.pdf>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”

hacia municipios del Norte del Departamento del Cauca, reconocidos desde 2014 como parte de la Aglomeración Urbana de Cali.

Esta problemática, además genera congestión vehicular, tiempos prolongados de desplazamiento y una pérdida de usuarios en el sistema de transporte público, en favor de modos motorizados privados como el automóvil y la motocicleta. Esto se traduce en un aumento de la contaminación ambiental y un incremento en los niveles de siniestralidad vial. La falta de opciones eficientes de transporte público también limita la competitividad regional, lo cual se evidencia en el bajo dinamismo empresarial en las zonas con mayor congestión<sup>2</sup>. Además, esta situación impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes y se agravará con el crecimiento poblacional y la continua expansión urbana.

En respuesta a lo anterior, la Gobernación del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí han trabajado conjuntamente en el diseño de estrategias y proyectos que mejoren la conectividad en la región. Entre las iniciativas más relevantes se destacan la construcción y mantenimiento de la malla vial del Valle del Cauca, la reactivación del Ferrocarril del Pacífico, la vía Mulaló - Loboguerrero y recientemente, el Primer Tramo Priorizado del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (CPTCV): Cali (Estación Central) - Jamundí (Estación). Este último proyecto, se ha consolidado como un eje estratégico para la integración regional y ha sido registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional con el código BPIN 202500000025025.

De esta manera, el CPTCV tiene como objetivo principal fortalecer la infraestructura de transporte público mediante la construcción del primer tramo de una red férrea que conectará la estación Central de Santiago de Cali con el municipio de Jamundí. Es así como a partir de esta nueva infraestructura se mejorará la conectividad regional en el corredor Cali - Jamundí y elevará la calidad del servicio: <sup>3</sup>se estima una reducción en los tiempos de viaje de 73 a 49 minutos disminuirá las emisiones anuales de CO<sub>2</sub> en unas 37.906 toneladas, evitará alrededor de 100 siniestros viales al año, descongestionará la infraestructura vial existente y optimizará la prestación del transporte público en toda la región. El trazado de este primer tramo se desarrollará sobre el corredor férreo existente en una longitud de 23,14 Km y 21 estaciones, iniciando en la Estación Central de Cali y finalizando en proximidades a la antigua Estación del Ferrocarril en Jamundí. De manera complementaria, con la implementación del proyecto se busca impulsar la competitividad, la integración y la inclusión en el Departamento del Valle del Cauca, posicionándolo como un referente internacional en términos de sostenibilidad y transporte.

<sup>2</sup> Esta condición se pudo evidenciar en la demanda de suelo empresarial y las dinámicas de licenciamiento que se utilizaron para las proyecciones del Modelo de Demanda elaborado para el CPTCV.

<sup>3</sup> TCV\_AT-D-Evaluación socioeconómica



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

El proyecto se articula con varios instrumentos de planeación existentes, que no solo reconocen la problemática central que lo motiva, sino que plantean acciones en miras de su solución que se encuentran alineadas con sus objetivos. Así pues, la insuficiencia de infraestructura para el transporte público regional ha sido señalada en distintos instrumentos de planeación a nivel nacional y regional. Tanto el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida* como el Plan Plurianual de Inversiones reconocen la necesidad de fortalecer el transporte público en la región. Por su parte, a nivel local, los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, de movilidad del Valle del Cauca, del Distrito Especial de Santiago de Cali y del municipio de Jamundí han priorizado la implementación de soluciones integradas de movilidad sostenible.

Así mismo, la estructuración del Tren de Cercanías del Valle se fundamenta en experiencias exitosas de cofinanciación interinstitucional en proyectos férreos de alto CPTCV impacto, particularmente el Metro de Bogotá y los RegioTram de Occidente. Estos casos ofrecen marcos normativos, esquemas financieros y modelos de gobernanza replicables y adaptables al contexto del Valle del Cauca.

Un ejemplo es el proyecto del Metro de Bogotá el cual constituye un hito en la articulación entre el Gobierno Nacional y el Distrito Capital, bajo un esquema de cofinanciación robusto y normativamente respaldado:

- Cofinanciación mediante vigencias futuras: El Gobierno Nacional comprometió recursos a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, garantizando estabilidad presupuestal a largo plazo. Este mecanismo permite distribuir el esfuerzo fiscal en el tiempo, facilitando la ejecución de proyectos de gran escala.
- Documento CONPES 3900 (2017): Este documento establece el marco de cofinanciación, define los compromisos financieros de cada parte, y autoriza a la Nación a otorgar garantía soberana para la contratación de crédito externo. El DNP lidera la estructuración técnica y la validación de los beneficios socioeconómicos del proyecto.
- Distribución de aportes según beneficio territorial: El Distrito Capital aporta proporcionalmente según el beneficio directo en su territorio, mientras que la Nación reconoce el impacto metropolitano y estratégico del sistema, asumiendo una participación mayoritaria en la inversión.
- Gobernanza interinstitucional: Se conformó una empresa gestora (Empresa Metro de Bogotá S.A.) con participación pública, encargada de la estructuración, contratación y supervisión del proyecto, bajo estándares técnicos y financieros definidos por el convenio.

En el proyecto de RegioTram de Cundinamarca (Occidente) representan una innovación en la articulación regional de sistemas férreos, con participación de múltiples niveles de gobierno:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

- Convenios tripartitos: La cofinanciación se formaliza entre el Gobierno Nacional, la Gobernación de Cundinamarca y el Distrito Capital, reconociendo la naturaleza intermunicipal del servicio. Este modelo permite distribuir responsabilidades y beneficios de manera equitativa.

- Distribución de aportes clara y proporcional: En el caso del RegioTram del Norte, se definieron aportes de 12,2 billones por parte de la Nación, 2,9 billones por Cundinamarca y 2,3 billones por Bogotá. Esta estructura refleja la capacidad fiscal de cada actor y su grado de beneficio territorial.

- Integración con sistemas urbanos: Los RegioTram se articulan con TransMilenio y otros modos de transporte urbano, garantizando conectividad multimodal y eficiencia operativa. Esta integración es clave para la adopción ciudadana y la sostenibilidad financiera del sistema.

- Instrumentos normativos complementarios: Los proyectos se apoyan en documentos CONPES, planes maestros de movilidad, y esquemas de asociación público-privada (APP) para la operación y mantenimiento, fortaleciendo la viabilidad técnica y jurídica.

Por otro lado, Colombia ha avanzado en la implementación de sistemas de transporte público de pasajeros desde la expedición de la Ley 310 de 1996<sup>4</sup>, la cual estableció los lineamientos para la cofinanciación de estos sistemas. A lo largo de más de dos décadas, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) ha emitido diversos documentos que han definido la política nacional en la materia, entre ellos: (i) el CONPES 3167 de 2002 - Política para Mejorar el Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros<sup>5</sup>; (ii) el CONPES 3260 de 2003 - Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo<sup>6</sup>; (iii) el CONPES 3368 de 2005 - Política Nacional de transporte urbano y masivo – seguimiento<sup>7</sup>; (iv) el CONPES 3896 de 2017 - Seguimiento de la Política Nacional de Transporte Urbano y Masivo: lineamientos para la redistribución de componentes cofinanciables de los SETP<sup>8</sup>; y (v) el CONPES 3991 de 2020 - Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional<sup>9</sup>. Estos documentos de política pública han planteado lineamientos que definen la participación de la Nación en el financiamiento de Sistemas Integrados de Transporte Masivo (SITM) y Sistemas Estratégicos de

<sup>4</sup> Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989, que trata sobre sistemas de transporte público de pasajeros, y provee recursos para su financiamiento. (El artículo 2 de la Ley 310 de 1996 fue modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida).

<sup>5</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3167.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3260.pdf>

<sup>7</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3368.pdf>

<sup>8</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3896.pdf>

<sup>9</sup> Disponible en <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3991.pdf>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Transporte Público (SETP), apoyando la planificación y ejecución de proyectos de movilidad en las principales ciudades del país.

De manera puntual, el CPTCV se articula con estas políticas al promover un sistema de transporte regional masivo, sostenible y multimodal, alineado con los principios de accesibilidad y eficiencia y articulado con el SITM-MIO de Santiago de Cali. No obstante, se diferencia de los modelos tradicionales en su enfoque de integración regional, pues busca conectar a Santiago de Cali y el municipio de Jamundí a través de un corredor férreo, optimizando una infraestructura existente en lugar de desarrollar nuevas vías de alta capacidad.

Este proyecto se enmarca en las disposiciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026<sup>10</sup>, específicamente en la colaboración entre entidades territoriales y el acceso a la cofinanciación para el desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte. Su desarrollo permitirá una transformación significativa en la movilidad regional, promoviendo desplazamientos más eficientes, seguros y sostenibles.

De acuerdo con la información anterior, la importancia del TCV ha sido sistemáticamente reconocida tanto por la Nación como por el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí, entidades territoriales que han incorporado el proyecto como iniciativa priorizada desde la vigencia anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia, Potencia Mundial de la Vida*, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *Plan de Desarrollo Departamental*, y el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 *Cali, Capital Pacífica de Colombia*.

Así mismo, lo anterior se enmarca para la Nación, en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", el cual establece que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en casos excepcionales relacionados con obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como con garantías otorgadas en esquemas de concesión, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin que exista apropiación en el presupuesto del año en que se concede dicha autorización. El monto máximo, el plazo y las condiciones de estas vigencias futuras deberán estar alineados con las metas plurianuales definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, conforme a lo previsto en el artículo 1º de la misma ley.

De igual manera, la Ley 1483 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales" establece en su artículo 1º que "las asambleas o concejos de las entidades territoriales, por iniciativa del respectivo gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto

<sup>10</sup> Ley 2294 de 2023, Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 Colombia, potencia mundial de la vida.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los requisitos allí señalados."

En este contexto, y en cumplimiento de los requisitos establecidos para la cofinanciación de sistemas de transporte por parte de la Nación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 310 de 1996, y en observancia de lo señalado en la Resolución No. 20243040018695 de 2024 "Por la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones", el Distrito Especial de Santiago de Cali adelantó las gestiones técnicas, administrativas, financieras y normativas necesarias para dar cumplimiento integral a los requerimientos establecidos por el Gobierno Nacional.

Estas actuaciones han permitido avanzar en el proceso de validación y viabilización del proyecto ante las instancias competentes del orden nacional, con el propósito de lograr su inclusión en los esquemas de cofinanciación previstos en el marco legal vigente, así como la obtención del correspondiente aval técnico y fiscal que habilite su ejecución con participación de recursos de la Nación.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante el Acta de reunión del 23 de julio de 2025, manifiesta que, una vez revisados y discutidos los escenarios de aportes propuestos, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encuentra que los aportes correspondientes a la Nación se ajustan a su capacidad fiscal, de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente. Por lo tanto, estos se presentan en ese documento para efectos del cumplimiento del requisito G de la Resolución, necesario para acceder a la cofinanciación.

Adicionalmente, el 5 de septiembre de 2025, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) emitió el análisis de capacidad fiscal y presupuestal del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco del proceso de evaluación para respaldar la financiación del proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV).

que en la solicitud de perfil de aportes y acta de COMFIS, el Departamento Administrativo de identificado con orfeo numero 202541320500009354 de fecha 26 de septiembre de 2025, manifiesta que.

(...) se requiere un ajuste de perfil de aportes para respaldar el marco fiscal del Municipio de Jamundi, (...) se establece que el compromiso financiero del Distrito de Santiago de Cali asciende a \$1.736.912 miles de millones de pesos.

Se ha reforzado la relevancia institucional del proyecto, destacando su contribución directa a los objetivos de transformación urbana, mejora de servicios públicos y fortalecimiento de capacidades territoriales. La iniciativa se posiciona como un componente clave dentro del marco de planificación estratégica, con potencial para generar impactos estructurales en la calidad de vida, la sostenibilidad operativa y la articulación interinstitucional.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

En cuanto a la proyección de impacto, se ha incorporado una estimación detallada de beneficios esperados en términos de cobertura, eficiencia operativa, inclusión social y alineación con estándares normativos. Esta proyección considera tanto efectos inmediatos como transformaciones a mediano y largo plazo, integrando criterios técnicos, financieros y participativos.

Finalmente, se actualizó el perfil de aportes de la ciudad de Cali, conforme a la revisión técnica realizada por el estructurador. Esta actualización responde a ajustes metodológicos, validación de capacidades locales y redefinición de compromisos estratégicos, asegurando coherencia con el marco de viabilidad y sostenibilidad del proyecto. (...)

(...)

En dicho análisis, la entidad concluyó que, con base en el Plan Financiero contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Distrito cuenta con capacidad suficiente para asumir los compromisos financieros asociados al proyecto, incluyendo operaciones de crédito público y la programación de vigencias futuras, sin comprometer su sostenibilidad fiscal.

Finalmente, se estableció que las operaciones de crédito propuestas no afectan la sostenibilidad del gasto de funcionamiento del ente territorial, en cumplimiento de los parámetros y restricciones establecidos en la Ley 617 de 2000, garantizando así la responsabilidad fiscal y la estabilidad presupuestal del Distrito

Posteriormente, mediante radicado Orfeo No. 202541320500009354 del 26 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó al Departamento Administrativo de Hacienda la expedición del certificado del perfil de aportes y el acta del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), conforme a los montos aprobados por el MHCP y el Ministerio de Transporte.

En atención a dicha solicitud, el 30 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de Hacienda expidió el certificado del perfil de aportes mediante radicado No. 202541310200007221. En la misma fecha, mediante Acta COMFIS No. 4131.020.1.13.042, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal - COMFIS aprobó formalmente el perfil de aportes correspondiente al proyecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2767 de 2012 y en concordancia con el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011 "que establece que los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras excepcionales y que excedan el periodo de gobierno deben ser previamente declarados de importancia estratégica por los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales", el Consejo de Gobierno del Distrito Especial de Santiago de Cali, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2025, aprobó de manera unánime la declaratoria de importancia estratégica del Proyecto de Inversión correspondiente al Tren de Cercanías del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 4112.020.1.1.3, con treinta y un (31) votos a favor. Como resultado de dicha aprobación, el 15 de octubre de 2025, la Secretaría del Consejo de Gobierno

RR



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

emitió la Certificación oficial bajo radicado No. 202541120100003811, formalizando la declaratoria.

La Secretaria de Infraestructura, mediante radicado Orfeo No. 202541510100014244 del 17 de octubre de 2025, presentó la solicitud de Concepto Técnico Favorable para asumir compromisos de vigencias futuras de Viabilidad Técnica, con el fin de obtener concepto técnico favorable para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales.

Por lo tanto, a través de la aprobación de vigencias futuras excepcionales, declaradas de importancia estratégica, se contempla la posibilidad de suscribir un convenio de cofinanciamiento entre la Nación, la Gobernación del Valle, y el municipio de Jamundí, en el mes de noviembre, con una vigencia que se extienda hasta el año 2038.

En consecuencia, se solicita la aprobación de las vigencias futuras excepcionales, conforme al perfil de aportes previamente aprobado, el cual se presenta a continuación para efectos de validación y trámite correspondiente.

DESCRIPCIÓN			INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2026			BP-26005325	
Nombre del proyecto			Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali	
DESCRIPCIÓN			VALORES (Constantes 2024 en millones)	
Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales 2026			\$ 142.796.073.568	porcentaje participación Cali
Valor Vigencias Futuras	2026	Recursos Empréstito	\$ 142.796.073.568	8,2%

DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2027 - 2038		BP-26005140	
Nombre del proyecto		Implementación del sistema de transporte Férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali	
DESCRIPCIÓN		VALORES (Constantes 2024 en millones)	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales 2027-2038			\$ 1.594.116.821.276	porcentaje participación Cali 91.8%
Valor Vigencias Futuras	2027	Recursos Empréstito	\$ 313.684.161.608	18,1%
Valor Vigencias Futuras	2028	Libre Destinación	\$ 116.873.060.212	6,7%
Valor Vigencias Futuras	2029	Libre Destinación	\$ 104.703.053.942	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2030	Libre Destinación	\$ 104.704.053.943	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2031	Libre Destinación	\$ 102.327.052.718	5,9%
Valor Vigencias Futuras	2032	Libre Destinación	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2033	Libre Destinación	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2034	Libre Destinación	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2035	Libre Destinación	\$ 132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2036	Libre Destinación	\$ 108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2037	Libre Destinación	\$ 108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2038	Libre Destinación	\$ 104.421.053.797	6,0%
TOTAL 2026 - 2038			1.736.912.894.844	100%

Cabe señalar que el Distrito Especial de Santiago de Cali participa como cofinanciador del proyecto denominado "Primer Tramo Priorizado del Tren de Cercanías del Valle del Cauca: Cali (Estación Central) - Jamundí (Estación)"; sin embargo, no actúa como ejecutor ni como receptor de los recursos provenientes de la Nación ni de los demás cofinanciadores. En este contexto, la solicitud de vigencia futura excepcional tiene como finalidad exclusiva habilitar la firma del convenio de cofinanciación, y no está relacionada con la contratación de la construcción del proyecto. Esta responsabilidad recae en la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Sistema Integrado de Transporte Regional en el Gran Valle S.A.S." - SITREN GV S.A.S., Ente Gestor del Tren de Cercanías, quien deberá adelantar los procesos contractuales una vez se cuente con la aprobación de las vigencias futuras por parte de la Nación, el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí, cumpliendo con los requisitos establecidos para este tipo de financiación.

**2.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL**

El Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali emitió el "Concepto de Viabilidad de Vigencias Futuras Excepcionales - Tren de Cercanías", Mediante radicado No. 202541320400021894 de fecha 21 de octubre de 2025, en el cual se confirma que el proyecto se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión bajo los códigos BP 26005325 y BP 26005140. El concepto establece que el proyecto cumple con los requisitos técnicos exigidos por la normativa vigente y que se enmarca dentro de las iniciativas estratégicas de infraestructura férrea contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital, alineadas con los objetivos de movilidad sostenible, integración territorial y fortalecimiento del sistema multimodal de transporte por lo cual, se emitió concepto favorable, habilitando la continuidad del trámite ante las instancias competentes para su gestión financiera y contractual.

Plan de Desarrollo Distrito de Santiago de Cali 2024 - 2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"			
PROPÓSITO	RETO	PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
62 Cali Renovada y Sostenible	6201 Territorio Planificado y Conectado	6201003 Movilidad segura y sostenible	62010030004 Estudios y Diseños para la intervención y desarrollo de infraestructura vial realizados
62 Cali Renovada y Sostenible	6201 Territorio Planificado y Conectado	6201003 Movilidad Segura y Sostenible	62010030010 Tren de Cercanías Construido

**2.1.4. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO VIGENCIA FUTURA.**

En cumplimiento de la Resolución No 20243040018695 del 2 de mayo de 2025, expedida por el Ministerio de Transporte, que establece los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación de sistemas de transporte público de pasajeros, en particular lo dispuesto en el Anexo A, Capítulo G, "Viabilidad Financiera y Presupuestal del



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”

Proyecto” el ente territorial debe acreditar, entre otros aspectos, la disponibilidad de los recursos de contrapartida.

En ese contexto, el 30 de septiembre de 2025 se presentó ante el COMFIS del distrito el perfil de aportes, con base en los aportes propuestos por la Nación, la Gobernación del Valle del Cauca, la Alcaldía de Santiago de Cali y la Alcaldía de Jamundí, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023. Dicho marco legal establece que la Nación podrá aportar hasta un máximo del 70% del costo total del proyecto, mientras que los entes territoriales deberán contribuir con al menos el 30% restante.

Año	Gobierno Nacional	Gobernación del Valle	Alcaldía de Santiago de Cali	Alcaldía de Jamundi
2026	-	184.006.095.826	142.796.073.568	5.000.000.086
2027	-	179.192.093.319	313.884.161.608	4.000.000.068
2028	519.080.987.953	88.177.045.921	116.873.060.212	17.000.000.291
2029	891.942.907.469	133.541.069.545	104.703.053.942	5.000.000.086
2030	23.985.394.823	133.541.069.545	104.704.053.943	6.000.000.103
2031	893.154.207.208	133.041.069.285	102.327.052.718	13.000.000.223
2032	863.092.913.697	133.041.069.285	132.801.068.418	9.500.000.163
2033	728.696.942.707	133.042.069.285	132.801.068.418	9.500.000.163
2034	1.113.324.859.683	133.041.069.285	132.801.068.418	9.000.000.154
2035	773.036.933.136	133.041.069.285	132.801.068.418	9.000.000.154
2036	724.759.943.557	125.719.065.472	108.100.055.692	8.000.000.137
2037	636.513.962.605	125.720.065.472	108.100.055.692	8.000.000.137
2038	592.840.972.032	121.351.063.197	104.421.053.797	7.903.000.135
2039	648.435.960.032	-	-	-
<b>Total</b>	<b>8.408.865.984.900</b>	<b>1.756.453.914.722</b>	<b>1.736.912.894.846</b>	<b>110.903.001.898</b>
<b>Total</b>	<b>12.013.135.796.366</b>			

Perfil de aportes proyecto en millones de pesos, Constantes 2024.

Adicionalmente, mediante acta No 4131.020.1.13.047 suscrita el 22 de octubre de 2025, el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), una vez analizada la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales presentada por la Secretaría de Infraestructura, procedió a su aprobación. Conforme a lo establecido en el artículo 117 del Acuerdo 0438 de 2018, dicha vigencia futura debe ser remitida al Honorable Concejo de Santiago de Cali para su decisión final.

*[Handwritten signatures]*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

AÑO	VALOR
2026	142.796.073.568
2027	313.684.161.608
2028	116.873.060.212
2029	104.703.053.942
2030	104.704.053.943
2031	102.327.052.718
2032	132.801.068.418
2033	132.801.068.418
2034	132.801.068.418
2035	132.801.068.418
2036	108.100.055.692
2037	108.100.055.692
2038	104.421.053.797
<b>Total Aportes</b>	<b>1.736.912.894.846</b>

Fuente: Perfil de aportes Distrito Especial de Santiago de Cali en millones de pesos Constantes 2024.

### 3. COFINANCIACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE

La Ley 86 de 1989, fue modificada por la Ley 310 de 1996 y posteriormente por la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y es la base del marco jurídico que regula actualmente la cofinanciación de los sistemas de transporte público colectivo o masivo de pasajeros. En ese sentido, el artículo 2 de la Ley 310 establece límites en el valor de la cofinanciación que puede llevar a cabo la Nación y sus entidades descentralizadas para los proyectos de transporte, autorizando a éstas a hacer inversiones dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo, "con un mínimo del 40% y hasta por un 70% en proyectos de sistemas de transporte público de Pasajeros (SITM, SITP, SETP Y SITR), con dinero administrado a través de una fiducia, o en especie de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Transporte". Así mismo, establece que las inversiones financiables podrán ser inversiones en el servicio de deuda, infraestructura física, sistemas inteligentes de transporte, costos de operación y adquisición total o parcial de vehículos nuevos o material rodante con estándares de bajas o cero emisiones.

Como requisitos para obtener la cofinanciación de proyectos de sistemas de transporte público masivo por parte de la Nación o sus entidades descentralizadas, se requiere que el proyecto cuente con un aval técnico por parte del Ministerio de Transporte. El aval técnico es una de las aprobaciones que se requieren de la Nación para poder llevar a cabo los proyectos a ser cofinanciados. Para obtener dicho aval, el artículo segundo de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

la Ley 310 de 1996, requiere que dicho Ministerio verifique los requisitos que se mencionan a continuación respecto del Proyecto propuesto para cofinanciarse:

*"1. Que exista o se constituya una sociedad titular de carácter público que se encargue de la gestión del sistema de transporte. Esta sociedad deberá implementar los lineamientos de gobierno corporativo emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin.*

*2. Que el proyecto respectivo tenga estudios de factibilidad técnica, ambiental, legales y financieros, aprobados por la entidad territorial que soporten, para las fases de planeación, construcción, operación y seguimiento, lo siguiente:*

*a) Definición del esquema operacional y financiero.*

*b) Definición del esquema institucional.*

*c) Aplicación de medidas para controlar y minimizar la ilegalidad.*

*d) Evaluación social y económica.*

*e) Definición de estrategias para su sostenibilidad, mantenimiento y actualización.*

*f) Identificación, análisis y compromiso suscrito por el representante legal de la entidad territorial frente a la implementación de las fuentes de pago que alimentarán el Fondo de estabilización tarifaria, de acuerdo con las necesidades del proyecto.*

*g) Viabilidad financiera y presupuestal del proyecto.*

*h) Estudio ambiental.*

*3. Que el proyecto respectivo cuente con un documento Conpes, que defina el sistema de transporte, así como las entidades encargadas de su diseño, construcción y operación con el cronograma respectivo, a partir del cual se autorizará los desembolsos de manera progresiva de acuerdo con las necesidades y logros del proyecto, en especial aquellos hitos relacionados con la sostenibilidad operacional del sistema.*

*4. Que el sistema de transporte sea coherente con los objetivos del plan de movilidad sostenible y segura adoptado en los casos ordenados por la ley, el plan de ordenamiento territorial y el plan de desarrollo territorial. En los casos en que el proyecto involucre más de una entidad territorial, este requisito aplicará para todas.*

*5. Que el proyecto propuesto esté debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, y cumpla los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes sobre la materia.*

*6. Que esté formalmente constituida una autoridad de transporte del sistema de transporte propuesto. Si se trata de un proyecto supramunicipal, se deberá contar con una Autoridad Regional de Transporte, salvo que el proyecto se ubique en la jurisdicción de un área metropolitana."*

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió el 02 de mayo de 2024, la Resolución 20243040018695 que reglamenta la cofinanciación de los sistemas de transporte público, sea colectivo o masivo, por parte de la Nación, con base en la cual se solicitó y obtuvo el aval técnico del Proyecto.

Bajo el contexto del marco normativo aplicable a la cofinanciación antes explicado, debe mencionarse que, la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali y la Alcaldesa del Municipio de Jamundí, presentaron el proyecto Tren de Cercanías del Valle en el tramo Cali - Jamundí para



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

solicitud de cofinanciación por parte de la Nación la cual será un factor clave para su viabilidad financiera. En este sentido, es claro que para el desarrollo del Proyecto es necesario que la Nación cofinancie el 70% y el 30% restante sea asumido por las entidades territoriales mencionadas anteriormente, como se expone a continuación.

Para el Proyecto, el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí cuentan con la capacidad fiscal para realizar los aportes bajo un esquema de cofinanciación 70% Nación, 14,46 % Departamento, 14,40% Distrito y 1,14% Municipio. Por parte de la Nación, se contemplan desembolsos a 12 años, entre los años 2028 y 2039; por parte del Departamento del Valle del Cauca, se contemplan desembolsos a 13 años, entre los años 2026 y 2038; por parte del Distrito de Santiago de Cali, se contemplan desembolsos a 13 años, entre los años 2026 y 2038; por parte del Municipio de Jamundí, se contemplan desembolsos a 13 años, entre los años 2026 y 2038.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

La institución de las vigencias futuras excepcionales está soportada jurídicamente por normas de carácter constitucional, legal y distrital. Estas normas se encargan, por un lado, de establecer quién es el competente para autorizarlas, y, por el otro, qué condiciones deben cumplir para su autorización por parte de la autoridad competente. Solo con el lleno de estos requisitos es viable, en derecho, la autorización de vigencias futuras.

Así, frente al primer aspecto, esto es, en relación con su autorización, se tiene que esta competencia está radicada en los órganos de representación popular. Con todo, su iniciativa corresponde a los representantes legales de los distritos y municipios ya que se entiende que la ordenación del gasto a través de contratos estatales es del resorte ordinario de los alcaldes dado que mediante estos instrumentos jurídicos se materializan las funciones administrativas de los entes territoriales.

Esta tesis jurídica encuentra pleno sustento en normas de carácter constitucional. De este modo, a ese nivel normativo, se tienen las siguientes disposiciones con respecto a los concejos distritales y municipales:

##### 4.1. Marco Constitucional:

*"ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:*

*(...)*

3. ***Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*** (Negrita y Subrayado fuera de texto)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*"

*"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."*

*"ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto"*

Por su parte, en relación con los alcaldes, el artículo 315 Superior establece lo siguiente:

*"ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:*

(...)

9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*

En desarrollo de las anteriores normas, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, estableció lo siguiente:

*"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

*Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.*

(...)

*"Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3°. del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

1. *Contratación de empréstitos.*
2. *Contratos que comprometan vigencias futuras.*
3. *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
4. *Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*
5. *Concesiones.*
6. *Las demás que determine la ley."*

*"ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

*Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*a) En relación con el Concejo:*

*1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio."*

#### **4.2. Marco Legal:**

La razón por la cual el legislador radicó en los concejos la competencia de autorizar a los alcaldes para comprometer vigencias futuras se debe al principio de anualidad presupuestal. Pues, como es de conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, está proscrito asumir compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal siguiente. Esta prohibición solo es posible remediar si se apela a una de las instituciones previstas en el ordenamiento jurídico que modulan ese principio. Esa institución, en este caso, no es otra que la de las vigencias futuras.

Esta institución y las distintas modalidades en que se manifiesta se encuentran previstas en un conjunto de disposiciones jurídicas de carácter nacional y distrital. Así, en el primer nivel normativo se hallan las Leyes 819 de 2003, 1483 de 2011 y los Decretos Nacionales 4836 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y Decreto 1068 de 2015; en el segundo nivel normativo se tiene el Acuerdo No. 0438 de 2018. Son estas normas las que prevén las condiciones jurídico-materiales para su procedibilidad.

Pues bien, siguiendo el orden narrativo del presente la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1º indica que "(...) En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos (...)".

Por su parte, el Decreto Reglamentario 2767 de 2012 que reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011, establece como requisito para la aprobación de las vigencias futuras excepcionales, adelantar previamente la declaración de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno de la entidad territorial cuando las mismas superen el respectivo período de gobierno, al respecto, el artículo 1 señala:

"Artículo 1º. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno;
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno;
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;
- e). Sin perjuicio de los estudios técnicos que deben tener todos los proyectos, los proyectos de infraestructura, energía y comunicaciones el estudio técnico debe incluir la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, aprobado por la oficina de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces. Para el caso de proyectos de Asociación Público-Privada, se cumplirá con los estudios requeridos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios."

#### 4.3. Marco Legal Territorial

El artículo 113 Y 117 del Acuerdo No. 0438 de 2018 – ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO, en relación con la misma clase de vigencias futuras, dispone lo siguiente:

**Artículo 113. AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.** Entiéndase por Vigencias futuras, aquellas extensión del período fiscal que permite ejecutar un proyecto por encima del principio de anualidad contemplado en el estatuto orgánico de presupuesto, garantizando tanto al ordenador del gasto con al contratista o tercero la existencia en el tiempo de una partida en el presupuesto de gastos o apropiaciones que permita ejecutar el pago de los compromisos durante los años en que transcurre la ejecución de la obra o proyecto; es decir se desarrolle el objeto del compromiso hasta el recibo a satisfacción de la misma. Se precisa que la autorización para comprometer vigencias futuras es una operación de gasto, no de ingreso.

**"ARTÍCULO 117. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, sin apropiación en el presupuesto de gastos del año en que se concede la autorización y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

#### 4.4. Marco Jurisprudencial

Para entender la figura de vigencias futuras se debe partir del principio de anualidad según el cual:<sup>11</sup>

"El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)"<sup>12</sup>.

Sobre el mismo principio, se pronunció la Honorable Corte Constitucional en los siguientes términos:

"La estimación de los ingresos y la autorización de los gastos públicos se debe hacer periódicamente cada año, del 1o. de enero al 31 de diciembre, integrando la unidad de cómputo determinada temporalmente en un período de tiempo. Es la renovación anual de la intervención del Congreso en las materias fiscales, de modo que sientan la permanencia y continuidad de la potestad legislativa en tales asuntos.

Este principio hace parte de nuestro ordenamiento jurídico debido a la función de control político integral del Congreso, pues a medida que éste se consolidó, reclamó para sí la intervención en los asuntos fiscales, de manera periódica y continua. Su objetivo principal es facilitar la labor de armonizar la gestión presupuestal con otras actividades que tienen lugar también dentro del marco anual. El principio de la anualidad tiene, pues, la ventaja de acomodar la gestión."<sup>13</sup>

En virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vigencias posteriores las cuales se ven afectadas.

La solicitud de vigencias futuras excepcionales encuentra sustento en el principio de anualidad presupuestal, consagrado en el artículo 38 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el cual establece que la ejecución del presupuesto debe corresponder a la respectiva vigencia fiscal. No obstante, el mismo ordenamiento jurídico contempla mecanismos excepcionales que permiten comprometer recursos más allá del año fiscal en curso, siempre que se cumplan condiciones específicas. En particular, el artículo 40 del citado decreto regula la figura de las vigencias futuras,

<sup>11</sup> Procuraduría General de la Nación Vigencias futuras excepcionales para los entes territoriales Bogotá D.C. septiembre de 2010.

<sup>12</sup> El artículo 14 del Decreto 111 de 1996

<sup>13</sup> C-337 de 1993. M.P. Vladimiro Naranjo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ DE 2025

( \_\_\_\_\_ )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

habilitando su uso cuando el compromiso se inicia con recursos de la vigencia actual y su ejecución se extiende a vigencias posteriores debidamente incorporadas en los respectivos proyectos de presupuesto.

Esta interpretación ha sido respaldada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-357 de 1994, la cual, valida la figura de las vigencias futuras como una excepción reglada al principio de anualidad, siempre que se cuente con autorización previa del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), se afecten recursos de la vigencia en curso, y se garantice la incorporación presupuestal de las vigencias comprometidas. En este sentido, la solicitud presentada se enmarca plenamente en los parámetros legales y técnicos establecidos, y busca garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto mediante un esquema de cofinanciación multianual que respete la normatividad vigente. Esta norma es semejante al artículo 76 de la Ley 21 de 1992, declarado exequible en sentencia C.337/93, de agosto 19 de 1993.

El texto del artículo 76, era este: "Cuando los organismos y entidades requieran celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberán cumplir con los requisitos exigidos en la reglamentación expedida por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS."

El cargo formulado en aquella oportunidad era el de la violación del principio de la anualidad, consagrado en los artículos 346 de la Constitución y 100 de la Ley 38 de 1989. Y éste es el mismo que se esgrime ahora contra el artículo 40.

La Corte declaró exequible el artículo 76, considerando que es lógico que en el Presupuesto de cada año se hagan las apropiaciones correspondientes a los gastos que deban hacerse en varias vigencias sucesivas (Sentencia C-337/93, agosto 19 de 1993, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa:

(...). En síntesis: en nada viola la Constitución el que se contraigan compromisos que cubran varias vigencias fiscales, y que en cada presupuesto anual se hagan las apropiaciones correspondientes. Así lo declarará la Corte..."

- La Sentencia C- 023 de 1996 Corte Constitucional:

"(...) Artículo 9º: Por qué es exequible.

"Invocando, erróneamente, el artículo 345 de la Constitución se dice que es inexecutable la norma que permite la autorización de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras. Se olvida que la administración puede asumir compromisos que, por su magnitud o por su costo, deban cumplirse durante varios años, es decir, bajo la vigencia de diversos presupuestos sucesivos. Por ello, el artículo acusado establece una serie de previsiones, como éstas: la autorización de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; la inclusión, por parte de este Ministerio, en el proyecto de presupuesto, de las asignaciones necesarias; la autorización de los Concejos, las Asambleas, etc. en lo que les



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA""

compete; la obligación de presentar, en el proyecto de presupuesto anual, un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

El principio de la anualidad del presupuesto, como ya lo definió la Corte Constitucional, no implica que la administración pública no pueda programar obras que se ejecuten en vigencias sucesivas, pues tal limitación sería absurda. Así lo definió la Corte en la Sentencia C-357 del 11 de agosto de 1994, Magistrado Ponente Jorge Arango Mejía."

- Sentencia 1520 de Consejo de Estado, de 23 de octubre 2003. Ponente; AUGUSTO TREJOS JARAMILLO. Al hablar de vigencias futuras expuso:

"En el caso de las entidades territoriales, objeto de consulta, ellas pueden adquirir estos compromisos con la autorización previa del Concejo Municipal, la Asamblea Departamental o los Consejos Territoriales Indígenas, siempre que estén consignados en los Planes de Desarrollo respectivos y que sumados todos los compromisos bajo esta modalidad no excedan su capacidad de endeudamiento. (...) Como al momento de autorizarse la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras no se ha preparado, presentado, ni expedido la respectiva ley de apropiaciones - o los correspondientes actos administrativos locales con cargo a lo cual se han de cumplir los compromisos, el legislador impone la obligación al Gobierno de presentar, en el proyecto de presupuesto, un articulado sobre esta asunción de obligaciones para vigencias futuras (...)"

**5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS JURÍDICOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES**

A continuación, se presentará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de vigencias futuras excepcionales a partir de lo desarrollado anteriormente.

No	Requisito	Cumplimiento
1	Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011. Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el respectivo banco de proyectos de inversión.	El 21 de octubre de 2025, mediante radicado No. 202541320400021894, el DAP de Santiago de Cali emitió concepto favorable de viabilidad para vigencias futuras excepcionales del proyecto Tren de Cercanías, confirmando su registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión (BP 26005325 y BP 26005140), su cumplimiento normativo y su alineación con las iniciativas estratégicas del Plan de Desarrollo Distrital, lo que habilita la continuidad del trámite financiero y contractual ante las instancias competentes.
2	El monto máximo de Vigencias Futuras Excepcionales, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas	El Departamento Administrativo de Hacienda emitió certificación sobre el impacto fiscal del proyecto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo mediante



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

**"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"**

No	Requisito	Cumplimiento
	plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.	comunicación Oficial No. 202541310200036484 de fecha 24 de octubre de 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 819 y el artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018.
3	La autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras excepcionales no puede exceder el periodo de gobierno del Alcalde. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen La definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, previamente los declare de importancia estratégica.	El 9 de octubre de 2025, aprobó de manera unánime la declaratoria de importancia estratégica del Proyecto de Inversión correspondiente al Tren de Cercanías del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 4112.020.1.1.3, con treinta y un (31) votos a favor. Como resultado de dicha aprobación, el 15 de octubre de 2025, la Secretaría del Consejo de Gobierno emitió la Certificación oficial bajo radicado No. 202541120100003811, formalizando la declaratoria.
4	Se cuente con la aprobación previa del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal- COMFIS.	El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) aprobó las vigencias futuras excepcionales, declaradas de importancia estratégica, mediante Acta No. 4131.020.1.13.047 suscrita el 22 de octubre de 2025.
5	El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento del municipio, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003	El Proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) está clasificado como iniciativa estructurante en el Plan de Inversiones de Cali 2024-2027, priorizado por su impacto regional y metropolitano. Conecta Cali con Jamundí, Yumbo y Palmira, y se alinea con objetivos de sostenibilidad y calidad de vida. Está registrado en el Banco de Proyectos del Distrito, lo que habilita su viabilidad técnica y financiera para gestionar vigencias futuras excepcionales conforme a la Ley 1483 de 2011.
6	Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las vigencias futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por	El proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV) está incluido en el Plan de Desarrollo Distrital de Santiago de Cali 2024-2027, titulado "Cali, Capital Pacífica de Colombia". Este proyecto se encuentra enmarcado dentro del eje estratégico de movilidad sostenible e integración regional, como parte de las apuestas estructurales para transformar



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

No	Requisito	Cumplimiento
	esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003.	<p>el sistema de transporte público y mejorar la conectividad metropolitana, por lo cual se dio viabilidad Técnica por parte del Departamento Administrativo de Planeación. Por tal motivo el 21 de octubre de 2025, mediante radicado No. 202541320400021894, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali emitió el "Concepto de Viabilidad de Vigencias Futuras Excepcionales - Tren de Cercanías.</p> <p>Así mismo el perfil de aportes se ajusta a la capacidad fiscal del Distrito Especial de Santiago de Cali, conforme al marco de mediano plazo vigente, por lo cual se emitió la viabilidad Financiera por parte del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante oficio 202541310200036484 de fecha 24 de octubre de 2025,</p>

6. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La aprobación del Proyecto de Acuerdo No. "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 " CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" resulta conveniente y necesaria ya que la iniciativa busca autorizar el uso de las vigencias futuras extraordinarias detalladas en la presente exposición de motivos para la ejecución del Proyecto Tren de Cercanías del Valle del Cauca - TCV, el cual busca establecer un sistema de transporte masivo férreo integrado con otras modalidades, utilizando tecnologías limpias y seguras de bajas emisiones.

7. IMPACTO FISCAL

Con el propósito de garantizar la sostenibilidad de la deuda pública, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, a continuación, se presenta el análisis correspondiente, conforme a los requerimientos definidos en las normativas mencionadas.

El Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, con base en los oficios remitidos por los organismos ejecutores y el cronograma del perfil de aportes admitido por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS) en su sesión del 30 de



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”

septiembre de 2025, aprobado mediante el acta No. 4131.020.1.13.42, ha proyectado la distribución de los desembolsos del empréstito para las vigencias 2025, 2026 y 2027, de la siguiente manera:

	2025	2026	2027	Total
<b>Bancolombia</b>	321.541	43.459	0	365.000
<b>Davivienda</b>	67.075	383.317	149.608	600.000
<b>BBVA</b>	7.897	158.888	83.214	250.000
<b>Banco de Occidente</b>	7.500	159.215	83.285	250.000
<b>Tren de Cercanías (TCV)</b>		142.796	313.684	456.480
<b>Total</b>	<b>404.013</b>	<b>887.677</b>	<b>629.791</b>	<b>1.921.480</b>

Cifras en Millones de pesos

Conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, en su capítulo III, artículo 14 que establece "La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para el periodo de vigencia del crédito que se contrate..." a continuación, se presenta el resultado de los indicadores en su proyección realizada hasta el año 2038 donde se incluye el servicio de la deuda descrita previamente.

Es muy importante resaltar que el artículo 30 de la ley 2155 de 2021, modificó el artículo 6to de la Ley 358 de 1997, con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 30. El artículo 6º de la Ley 358 de 1.997 quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

**PARÁGRAFO 1.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial, a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, -y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño. (...)"

Conforme a dicha norma el límite del indicador de sostenibilidad (Saldo Deuda/Ingresos Corrientes) establecido por la Ley 358 de 1997, cambió pasando del 80% al 100%, al igual que el indicador de Solvencia (Interés/Ahorro Operacional) cambió pasando del 40% al 60%.

En relación con el cálculo de los indicadores de endeudamiento previstos en la Ley 358 de 1997, esta Administración ha acogido lo dispuesto en la Ley 358 de 1997 y en el ARTÍCULO 2.2.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015, según el cual la base de cálculo corresponde a los ingresos corrientes presupuestados y efectivamente recibidos en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incorporando la recuperación de cartera tributaria y no tributaria, y excluyendo de manera expresa los recursos señalados, en la citada norma, como se muestra a continuación:

(...) ARTÍCULO 2.2.2.1.2. Información para determinar los ingresos corrientes. Para efectuar el cálculo de los indicadores intereses/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes, a los que se refiere la Ley 358 de 1997, la información sobre ingresos corrientes corresponde a los ingresos presupuestados y efectivamente recibidos en la vigencia fiscal inmediatamente anterior, incluidos los ingresos por recuperación de cartera tributarios y no tributarios.

Para determinar los ingresos corrientes aludidos no se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- a) Los recursos de cofinanciación;
- b) El producto de las cuotas de fiscalización percibido por los órganos de control fiscal;
- c) Los ingresos percibidos en favor de terceros que, por mandato legal o convencional, las entidades territoriales estén encargadas de administrar, recaudar o ejecutar;
- d) Los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización;
- e) Los recursos del Sistema General de Participaciones cuando los departamentos, distritos o municipios no hayan sido certificados para administrarlos autónomamente;
- f) El producto de la venta de activos fijos; y
- g) Los excedentes financieros de las entidades descentralizadas que se transfieran a la administración central. (...)

En la siguiente tabla se presenta la simulación del escenario del servicio de la deuda pública, considerando tanto la deuda vigente —que a corte del 30 de septiembre de 2025 asciende a \$1.061.187 millones, respaldada por los Acuerdos 0407 y 0415 de 2017, y reperfilada mediante los Acuerdos 0476 y 0481 de 2020, 0572 de 2023 y 0579 de 2024— como los nuevos créditos por \$365.000 millones con BANCOLOMBIA, \$600.000 millones con DAVIVIENDA, \$250.000 millones con el Banco de Occidente y \$250.000 millones con BBVA, además de los \$21.263 millones pendientes de desembolso por parte de Findeter S.A. (Acuerdo 0572 de 2023), cuya ejecución está prevista para 2025.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Consecuentemente, se presenta el plan financiero incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026–2036, el cual hace parte del proyecto de acuerdo de presupuesto presentado ante el Concejo Distrital. Este plan evalúa el impacto fiscal de asumir un nuevo endeudamiento por \$456.480 millones adicionales a los \$1.465.000 millones correspondientes a los empréstitos contratados con las mencionadas entidades financieras, para un total de \$1,92 billones de pesos contratado de nueva deuda (Acuerdo 0592 de 2024), considerando integralmente los efectos de estos compromisos en la sostenibilidad de la deuda distrital.

Años	Ingresos Corrientes Ley 358 (A)	Gasto de Funcionamiento Ley 358 (B)	Vigencias Futuras (C)	Fuente	Ahorro Operacional (A-B-C)	Intereses	Saldo Deuda	Intereses/Ahorro Op ≤ 60%	Saldo Deuda/ Ingresos Corrientes ≤ 100%	Semáforo
2025 Pr	2.536.949	928.013			1.608.936	155.478	1.480.130	10%	58%	VERDE
2026	3.287.652	1.086.708	142.796	Crédito	2.200.944	270.207	2.353.844	12%	72%	VERDE
2027	3.480.802	1.156.582	313.684	Crédito	2.324.040	315.283	2.969.672	14%	85%	VERDE
2028	3.866.575	1.226.924	116.873	Libre Destinación	2.322.778	371.618	2.808.430	16%	77%	VERDE
2029	3.887.327	1.309.622	104.703	Libre Destinación	2.473.002	333.032	2.600.565	13%	67%	VERDE
2030	4.125.525	1.397.857	104.704	Libre Destinación	2.622.964	307.697	2.396.191	12%	58%	VERDE
2031	4.383.867	1.492.163	102.327	Libre Destinación	2.789.377	240.034	2.233.970	9%	51%	VERDE
2032	4.664.395	1.592.911	132.801	Libre Destinación	2.938.682	222.144	2.093.278	8%	45%	VERDE
2033	4.967.334	1.701.218	132.901	Libre Destinación	3.133.315	209.296	1.997.840	7%	40%	VERDE
2034	5.290.783	1.816.539	132.801	Libre Destinación	3.341.442	196.967	1.938.101	6%	37%	VERDE
2035	5.630.454	1.939.642	132.801	Libre Destinación	3.558.010	181.937	1.732.891	5%	31%	VERDE
2036	5.945.785	2.087.924	108.100	Libre Destinación	3.769.741	159.460	1.554.040	4%	28%	VERDE
2037	6.273.298	2.212.679	108.100	Libre Destinación	3.952.519	137.999	1.375.389	3%	22%	VERDE
2038	6.619.358	2.387.586	104.421	Libre Destinación	4.147.370	115.788	1.196.738	3%	18%	VERDE

Valores en millones de pesos.

**Nota metodológica:** Los valores reportados para Ingresos Corrientes y Gastos de Funcionamiento corresponden al Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito de Santiago de Cali (MFMP 2026–2036), presentado ante el Concejo Distrital el 1 de octubre del presente año. En cumplimiento de la Ley 358 de 1997 y el Decreto 1068 de 2015, para el cálculo de los indicadores de endeudamiento se tomó como base los Ingresos Corrientes, depurados de acuerdo con las exclusiones normativas.

Conforme al artículo 2º de la Ley 358 de 1997, se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, y los recursos de capital (los recursos del balance y los rendimientos financieros), datos que se toman de la proyección enmarcada en el Plan Financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo y que para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios se les descuentan como ejercicio propio todos los ingresos de destinación específica para totalizar así los ingresos corrientes determinantes en el cálculo del ahorro operacional y como componente del indicador de sostenibilidad.

Para el cálculo de los gastos de funcionamiento, además de los financiados con recursos de ICLD, se incluyeron aquellos cubiertos con los fondos que fueron incorporados en los ingresos. Esto con el propósito de garantizar la congruencia entre las fuentes registradas como ingreso y su correspondiente aplicación en el gasto.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

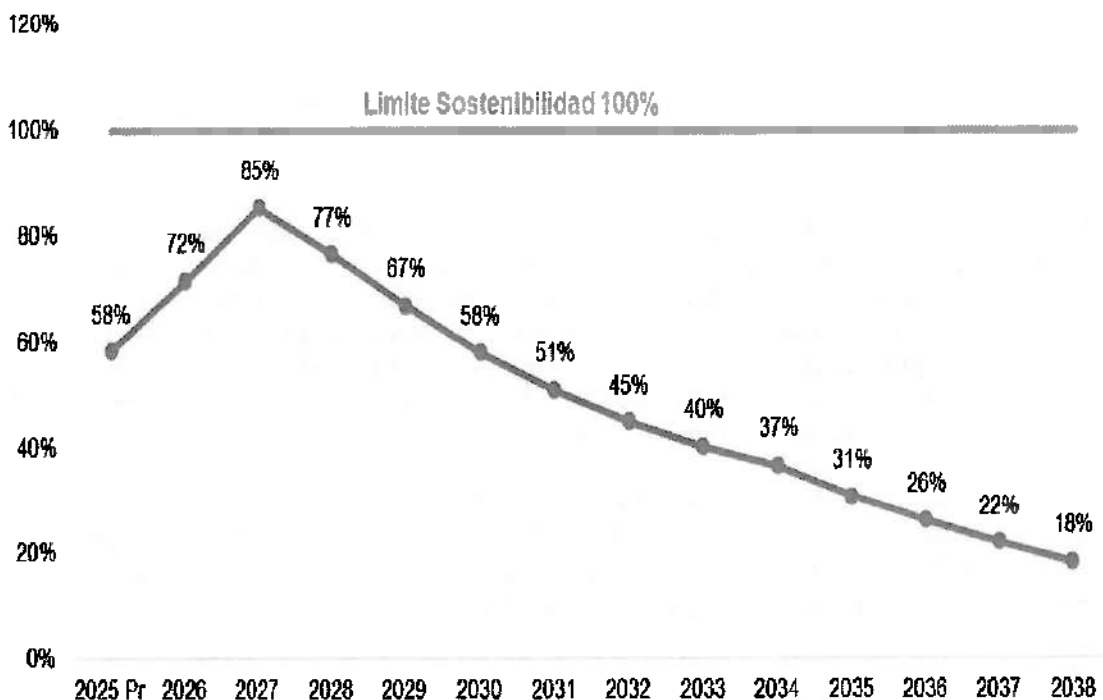
PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

Es relevante mencionar que los intereses proyectados en la tabla anterior, que hacen parte del servicio de la deuda, a excepción del año 2025, tienen la cobertura de intereses del 92.1% de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera. Por lo que es muy probable que el valor real a pagar de los intereses sea inferior a lo proyectado, puesto que la cobertura funciona como una provisión, o un "colchón", que se presupuesta con el fin de tener recursos para asumir cualquier eventualidad o fluctuaciones inesperadas del mercado.



El indicador Saldo Deuda/Ingresos Corrientes ( $\leq 100\%$ ) registra niveles dentro del umbral desde el inicio del periodo proyectado, con valores de 58% en 2025, 72% en 2024, 85% en 2027 y 77% en 2028. En los años siguientes consolida una reducción continua, alcanzando 58% en 2030, 45% en 2032, 37% en 2034 y cerrando en 18% en 2038. Este comportamiento refleja una disminución sostenida del saldo de la deuda en proporción a los ingresos corrientes, lo cual fortalece la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo.



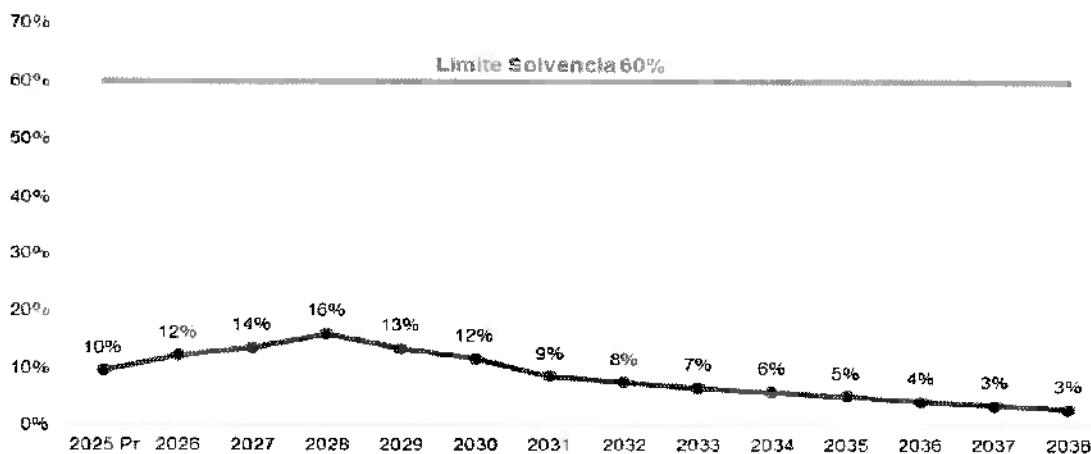
ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"



Por su parte, el indicador Intereses/Ahorro Operacional ( $\leq 60\%$ ) inicia en 2025 con un nivel de 10% y alcanza su punto máximo en 2028 con 16%, reflejando en ese periodo una leve presión de los intereses sobre la capacidad de ahorro. A partir de 2029 comienza una tendencia descendente y sostenida, pasando de 13% en ese año a niveles de un solo dígito desde 2031 (9%), hasta llegar a 3% en 2038. Esta trayectoria evidencia una mejora progresiva en la relación entre el ahorro disponible y los intereses de la deuda, fortaleciendo la sostenibilidad fiscal.

En conclusión, el proyecto de acuerdo se ajusta a los lineamientos y directrices establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018, manteniendo consistencia con la planeación financiera y fiscal definida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

## 8. VIABILIDADES

El Proyecto de Acuerdo puesto a consideración cuenta con la viabilidad financiera emitida por Departamento Administrativo de Hacienda, viabilidad técnica emitida por Departamento Administrativo de Planeación y la viabilidad jurídica emitida por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica, las cuales se anexan y forman parte integral de la presente exposición de motivos.

Con fundamento en lo dispuesto en las normas de orden constitucional y legal, respetuosamente me permito solicitar a la Corporación Política Administrativa darle estudio, debate y aprobación a la presente iniciativa intitulada "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ



**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

(ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA".

Cordialmente:

**ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS**  
Alcalde Distrital  
Distrito Especial de Santiago de Cali

Revisó: Vanesa López Rojas – Director (E) DAP <sup>ok</sup>


Jhon Jairo Quinchua Ceballos – Director DAH <sup>JK</sup>

Juan pablo Echeverry Ferreira – Subdirector de Finanzas públicas <sup>JP</sup>

Ana Catalina Castro Lozano - Directora DAGJP <sup>AC</sup>

Angela María Catalán Gutiérrez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos DAGJP <sup>AMC</sup>

Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno <sup>FR</sup>

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> <b>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

ACTA No. 4131.020.1.13.047	FECHA:	22/OCTUBRE/2025
	HORA INICIAL:	3:00 P.M.
	HORA FINAL:	3:30 P.M.
OBJETIVO: Aplicación a los lineamientos establecidos en el Capítulo IV, Artículos 17 y 18 del Acuerdo 0438 de Mayo 24 de 2018.	LUGAR: Virtual	

**ASISTENTES:**

Álvaro Alejandro Eder Garcés  
 Jhon Jairo Quinchua Ceballos  
 Vanessa Fernanda López Rojas  
 Vanessa Fernanda López Rojas

Alcalde Distrital  
 Director D.A. de Hacienda  
 Directora D.A. de Planeación (E)  
 Subdirectora de Desarrollo Integral DAP

Como Secretario Técnico del COMFIS, actuó el Subdirector de Finanzas Públicas del Distrito de Santiago de Cali, Juan Pablo Echeverry Ferreira, y como invitados asistieron la Directora del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública, Ana Catalina Castro Lozano y el Secretario de Gobierno Fernando Antonio Grillo Rubiano.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Vigencias Futuras Organismos de La Administración Central

**DESARROLLO DE LA SESIÓN:**

1. Llamada a Lista y Verificación del Quórum:

El Secretario Técnico, procede a llamar a lista. Una vez verificado el quórum, se inicia la reunión.

*Ju*  
*PPA*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>MAGT04.03.P003.F006</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>003</b>

## 2. Vigencias Futuras Organismos de la Administración Central.

El Secretario Técnico, somete a consideración del COMFIS, la siguiente solicitud de vigencias futuras excepcionales de la Secretaría de Infraestructura.

El Departamento Administrativo de Hacienda, como entidad responsable de consolidar las Vigencias Futuras de las demás dependencias, bajo radicado No. 202541310200036034 de octubre 22 de 2025, somete a consideración del COMFIS, la solicitud de aprobación para asumir compromisos con Vigencias Futuras Excepcionales, remitida por la Secretaría de Infraestructura con radicado No. 202541510100014434 de octubre 21 de 2025, el Organismo solicita comprometer vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión del primer tramo priorizado del Tren de Cercanías del Valle (TCV). Cabe anotar que el Departamento Administrativo de Hacienda, con base en el cronograma del perfil de aportes aprobado por el COMFIS en la sesión del 30 de septiembre de 2025, mediante el acta No. 4131.020.1.13.042, presenta el siguiente perfil de aportes:


AÑO	VALOR
2026	142.796.073.568
2027	313.684.161.608
2028	116.873.060.212
2029	104.703.053.942
2030	104.704.053.943
2031	102.327.052.718
2032	132.801.068.418
2033	132.801.068.418
2034	132.801.068.418
2035	132.801.068.418
2036	108.100.055.692
2037	108.100.055.692
2038	104.421.053.797
<b>Total Aportes</b>	<b>1.736.912.894.846</b>

Cifras expresadas en millones de pesos constantes de dic 2024

El perfil de aportes aprobado, para el periodo comprendido entre 2026-2027 de la actual Administración, la fuente de financiación será de ingresos de crédito público, provenientes del uso del cupo de endeudamiento aprobado por el Concejo Distrital en el Acuerdo 0592 de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

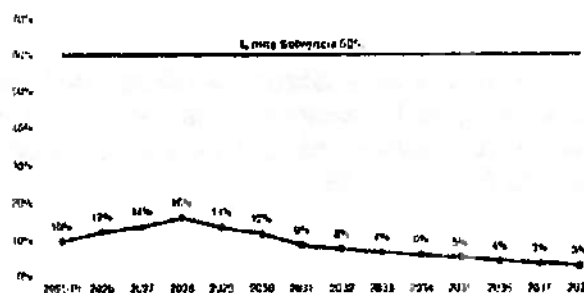
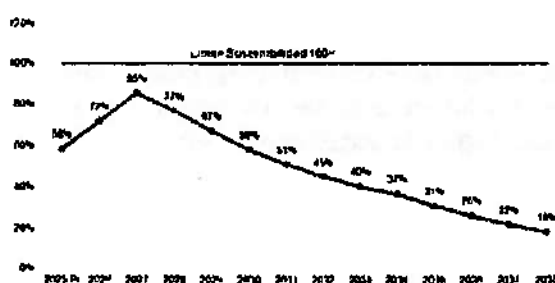
*Handwritten signature or initials*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> <b>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	MAGT04.03.P003.F006	
		VERSIÓN	003

Con la aprobación del perfil de aportes para las vigencias 2026-2038, el Secretario Técnico del COMFIS, presenta el Impacto Fiscal para los próximos años, donde se da cumplimiento por parte del Distrito de Santiago de Cali, a los indicadores de Solvencia y Sostenibilidad. La siguiente tabla presenta la simulación:

Años	Ingresos Corrientes Ley 358 (A)	Gasto de Funcionamiento Ley 358 (B)	Vigencias Futuras (C)	Fuente	Ahorro Operacional (A-B-C)	Intereses	Saldo Deuda	Intereses Ahorro Op ≤ 60%	Saldo Deuda/ Ingresos Corrientes ≤ 100%	Semáforo
2025 Pr	2.536.949	928.013			1.608.936	155.478	1.480.130	10%	58%	VERDE
2026	3.287.652	1.086.708	142.798	Crédito	2.200.944	270.207	2.353.844	12%	72%	VERDE
2027	3.480.602	1.158.582	313.884	Crédito	2.324.040	315.283	2.989.672	14%	85%	VERDE
2028	3.668.575	1.226.924	118.873	Libre Destinación	2.322.778	371.616	2.808.430	16%	77%	VERDE
2029	3.887.327	1.309.822	164.703	Libre Destinación	2.473.002	333.032	2.600.565	13%	87%	VERDE
2030	4.125.525	1.397.657	164.704	Libre Destinación	2.622.964	307.697	2.396.191	12%	58%	VERDE
2031	4.383.867	1.492.163	162.327	Libre Destinación	2.789.377	240.034	2.233.970	9%	51%	VERDE
2032	4.664.395	1.582.911	132.801	Libre Destinación	2.938.882	222.144	2.093.278	8%	45%	VERDE
2033	4.967.334	1.701.218	132.801	Libre Destinación	3.133.315	206.296	1.997.840	7%	40%	VERDE
2034	5.290.783	1.816.539	132.801	Libre Destinación	3.341.442	196.987	1.938.101	6%	37%	VERDE
2035	5.630.454	1.939.842	132.801	Libre Destinación	3.558.010	181.937	1.732.691	5%	31%	VERDE
2036	5.945.765	2.067.924	168.100	Libre Destinación	3.789.741	159.460	1.554.040	4%	28%	VERDE
2037	6.273.298	2.212.679	168.100	Libre Destinación	3.952.519	137.399	1.375.389	3%	22%	VERDE
2038	6.619.358	2.367.568	164.421	Libre Destinación	4.147.370	115.788	1.198.738	3%	18%	VERDE

### CUMPLIMIENTO INDICADORES DE LEY 358 Y CUMPLIMIENTO LEY 819.



Según la ley 819 de 2003, artículos 7 y 14, las vigencias futuras excepcionales del proyecto Tren de Cercanías del Valle (TCV), están alineadas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado ante el Concejo Distrital el 01 de octubre del año en curso; y se evidencia la capacidad de pago del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Handwritten signature and initials.*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> <b>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>MAGT04.03.P003.F006</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>003</b>

A continuación se mencionan las siguientes consideraciones legales:

1. *El Decreto 111 de 1996, Artículo 71, las vigencias futuras se pueden autorizar contra cupo de endeudamiento mientras se perfeccionan los respectivos contratos de empréstito.*
2. *La Ley 996 de 2005, Artículo 33, los contratos de empréstito están exceptuados de la Ley de Garantías.*
3. *En cumplimiento del artículo 117 literal C del acuerdo 0438 de 2018, en Consejo de Gobierno Distrital según acta No. 4112.020.1.1.3 del 9 de octubre de 2025 declaró el proyecto Tren de Cercanías del Valle (TCV) de importancia estratégica, para poder comprometer vigencias futuras que exceden el periodo de gobierno del actual Alcalde.*

El proyecto Tren de Cercanías del Valle (TCV), es un catalizador de transformación regional, orientado a fomentar un desarrollo urbano sostenible y a mejorar la calidad de vida de la población. Su implementación fortalecerá la conectividad intermunicipal, revitalizará el espacio público, potenciará la infraestructura verde y dinamizará la economía local, contribuyendo a la consolidación de un modelo territorial más equitativo e inclusivo. Con la aprobación de las vigencias futuras excepcionales el Distrito proyecta avanzar con el Municipio de Jamundí, la Gobernación del Valle, la Nación y SITREN G.V S.A.S.

Por lo anterior expuesto se solicita al CÔMFIS:

1. *Autorizar Vigencias Futuras Excepcionales entre el 2026 y 2038 por un valor total de \$1.73 billones de pesos para financiar el proyecto de Tren de Cercanías del Valle (TCV), para presentar proyecto de acuerdo ante el Concejo Distrital de Santiago de Cali.*

El CÔMFIS una vez analizada la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales, presentada por la Secretaría de Infraestructura, la aprueba. La vigencia futura debe ser remitida al Honorable Concejo de Santiago de Cali para su decisión final, según lo establece el Artículo 117 del Acuerdo 0438 de 2018.

*AL* *JO*

 <b>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</b> <b>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</b> <b>GESTIÓN DOCUMENTAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</b>	<b>MAGT04.03.P003.F006</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>003</b>

Siendo las 3:30 P.M. se da por terminada la reunión.

**ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS**  
Alcalde Distrital Santiago de Cali /  
Presidente COMFIS

*Jhon Quinchua*  
**JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS**  
Director Dpto. Admtivo. De Hacienda

*Vanessa*  
**VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS**  
Directora Dpto. Admtivo. De Planeación (E)

*Vanessa*  
**VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS**  
Subdirectora de Desarrollo Integral DAP

*Juan Pablo*  
**JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA**  
Subdirector de Finanzas Públicas /  
Secretario Técnico COMFIS

Revisó: Ana Catalina Castro Lozano - Directora del Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica  
Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno  
Camilo Fajardo Montenegro - Contratista DAPM

Elaboró: Juan Camilo Cardona- Contratista

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Infraestructura  
Centro Administrativo Municipal, piso 12  
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Concepto de Viabilidad de Vigencias Futuras Excepcionales – Tren de cercanías

Cordial saludo,

En atención a su comunicación con radicado No. 202541510100014244, mediante el cual solicita la viabilidad del proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA COMPROMETER UNA VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", el Departamento Administrativo de Planeación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política de 1991 y el marco de sus competencias establecidas en el Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, emite el presente concepto técnico.

Una vez revisado el proyecto de acuerdo y su exposición de motivos, se evidencia que la iniciativa resalta la relevancia estratégica del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV), proyecto reconocido de manera sistemática por distintos niveles de gobierno (la Nación, el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Municipio de Jamundí) como una iniciativa prioritaria de integración regional y movilidad sostenible. Este reconocimiento se encuentra consignado en los principales instrumentos de planificación: el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Liderazgo que Transforma" y el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

Mediante radicado No. 202541320500008904 del 18 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó ante el Consejo de Gobierno Distrital la declaratoria del proyecto como de importancia estratégica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2767 de 2012 y el artículo 18 del Acuerdo 0438 de 2018. Dicha declaratoria fue aprobada por unanimidad, según consta en el

Acta del Consejo de Gobierno Distrital No. 4112.020.1.1.3 del 9 de octubre de 2025, en la cual se reconoce el carácter metropolitano del proyecto y su relevancia para el desarrollo sostenible de la región. En el mismo acto se ratificó la estructura de cofinanciación del proyecto, distribuida de la siguiente forma: Nación (70 %), Gobernación del Valle del Cauca (14,46 %), Distrito de Santiago de Cali (14,40 %) y Municipio de Jamundí (1,14 %), conforme al acuerdo interinstitucional que sustenta su ejecución.

Este proyecto constituye un catalizador de transformación regional, orientado a fomentar un desarrollo urbano sostenible y a mejorar la calidad de vida de la población. Su implementación fortalecerá la conectividad intermunicipal, revitalizará el espacio público, potenciará la infraestructura verde y dinamizará la economía local, contribuyendo a la consolidación de un modelo territorial más resiliente, equitativo e inclusivo.

De igual manera, el Comité de Finanzas Distrital (COMFIS), mediante Acta No. 4131.020.1.13.042 del 30 de septiembre de 2025, aprobó el perfil de aportes y la disponibilidad fiscal para el proyecto, certificando su sostenibilidad dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025–2035. A través de la aprobación de vigencias futuras excepcionales, la entidad territorial proyecta avanzar conjuntamente con el Municipio de Jamundí, la Gobernación del Valle del Cauca, la Nación y el Ente Gestor SITREN G.V. S.A.S., en el proceso contractual del Tren de Cercanías del Valle del Cauca (TCV

Ahora bien, con respecto a la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura como soporte para la consolidación de dicho proyecto de acuerdo, me permito informar que los proyectos de inversión relacionados en los documentos se encuentran viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de Santiago de Cali y guardan coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital "Cali, Capital Pacífica de Colombia", de la siguiente manera:

1. BP- 26005325 - Estudios y diseños para la intervención y desarrollo de la infraestructura vial en Santiago de Cali

Propósito	62 - Cali Renovada y Sostenible
Reto	6201 - Territorio Planificado y Conectado
Programa	6201003 - Movilidad segura y sostenible
Área Funcional	62010030004 - Estudios y Diseños para la intervención y desarrollo de infraestructura vial realizados

Proyecto de Inversión	BP- 26005325 - Estudios y diseños para la intervención y desarrollo de la infraestructura vial en Santiago de Cali
-----------------------	--

DESCRIPCIÓN			VALORES (COP Cons. Dic-24)	
Presupuesto Vigencias Futuras			\$142.796.073.568	8,2%
Valor Vigencia Futura	2026	Empréstito	\$142.796.073.568	8,2%

2. BP-26005140 - Implementación del sistema de transporte férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali

Propósito	62 - Cali Renovada y Sostenible
Reto	6201 - Territorio Planificado y Conectado
Programa	6201003 - Movilidad segura y sostenible
Área Funcional	62010030010 - Tren de Cercanías Construido
Proyecto de Inversión	BP-26005140 - Implementación del sistema de transporte férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali

DESCRIPCIÓN			VALORES (COP Cons. Dic-24)	
Presupuesto Vigencias Futuras			\$1.594.118.821.276	91,8%
Valor Vigencia Futura	2027	Empréstito	\$313.684.161.608	18,1%
Valor Vigencia Futura	2028	Recursos propios	\$116.873.060.212	6,7%
Valor Vigencia Futura	2029	Recursos propios	\$104.703.053.942	6,0%
Valor Vigencia Futura	2030	Recursos propios	\$104.704.053.943	6,0%
Valor Vigencia Futura	2031	Recursos propios	\$102.327.052.718	5,9%
Valor Vigencia Futura	2032	Recursos propios	\$132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencia Futura	2033	Recursos propios	\$132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencia Futura	2034	Recursos propios	\$132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencia Futura	2035	Recursos propios	\$132.801.068.418	7,7%
Valor Vigencia Futura	2036	Recursos propios	\$108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencia Futura	2037	Recursos propios	\$108.100.055.692	6,2%
Valor Vigencia Futura	2038	Recursos propios	\$104.421.053.797	6,0%

La incorporación presupuestal de los compromisos derivados de las vigencias futuras se surtirá una vez el Honorable Concejo Distrital apruebe el correspondiente proyecto





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202541320400021894  
Fecha: 21-10-2025  
TRD: 4132.040.14.12.187.002189  
Rad. Padre: 202541510100014244

de acuerdo en cada vigencia y la Secretaría de Infraestructura deberá garantizar su inclusión en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) correspondiente.

No obstante, dado que las vigencias futuras proyectadas superan el horizonte del Plan de Desarrollo actual (2024 – 2027), los proyectos deberán ser armonizados o reformulados dentro del Plan de Desarrollo Distrital 2028 – 2031 y los posteriores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 2767 de 2012 y los artículos 6 y 16 del Acuerdo 0438 de 2018.

El Tren de Cercanías del Valle del Cauca Tramo Cali–Jamundí se configura así como un proyecto de importancia estratégica distrital y regional, orientado a fortalecer la conectividad intermunicipal, promover la movilidad sostenible, revitalizar el espacio público y dinamizar la economía local, en consonancia con los propósitos del Plan de Desarrollo 2024–2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”.

En mérito de lo expuesto, este Departamento Administrativo de Planeación Distrital emite concepto técnico favorable en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Cali capital Pacífica de Colombia”.

El presente concepto se emite teniendo en cuenta las siguientes normas: Artículos 287, 313 numeral 5° de la Constitución Política; Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

Atentamente,

VANESSA FERNANDA LÓPEZ ROJAS  
Directora (E)

Copia: Jhon Jairo Quinchua Ceballos – Director Departamento Administrativo de Hacienda  
Ana Catalina Castro Lozano – Directora departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Elaboró: Ruby Cerón Erazo – Profesional Universitario SDI  
Revisó: Yanny Alejandro Ramírez – Contratista SDI



ISO 9001



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Pisos 10 y 11  
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202541310200036484

Fecha: 24-10-2025

TRD: 4131.020.35.1.1932.003648

Rad. Padre: 202541510100014434

Fernanda C  
24/10/25  
04:45

ANA CATALINA ASTRO LOZANO

Directora

Departamento Administrativo de Gestión Jurídica

Asunto: Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

En atención al asunto de la referencia, la Subdirección de Finanzas Públicas efectuó el análisis fiscal de la iniciativa para comprometer vigencias futuras excepcionales, verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011 y en el artículo 117 del Acuerdo 0438 de 2018. Como resultado, se determinó que el proyecto de acuerdo en mención no afecta la sostenibilidad financiera de la Entidad Territorial.

El Tren de Cercanías del Valle es una apuesta estratégica de largo plazo para superar las limitaciones históricas de infraestructura de transporte en el departamento. Su implementación busca mejorar la calidad, cobertura y eficiencia del transporte público mediante un sistema férreo integrado con otras modalidades de movilidad, basado en tecnologías limpias y sostenibles. Además, promueve la renovación urbana, la expansión de espacios públicos y la integración territorial, con el fin de fortalecer la competitividad regional y la inclusión social. Su primera fase, en el corredor férreo Cali-Jamundí, representa un avance clave hacia un sistema de transporte multimodal, eficiente y ambientalmente responsable.

El proyecto del Tren de Cercanías del Valle se ejecutará conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023. Dicho marco legal establece que la Nación podrá aportar hasta un máximo del 70% del costo total del proyecto, mientras que los entes territoriales deberán contribuir con al menos el 30% restante. En este caso de ese 30% al Distrito de Santiago de Cali le corresponde un aporte del 48.2%, porcentaje sobre el cual se está solicitando la autorización de las vigencias futuras excepcionales.

El proyecto tiene un valor total estimado de \$12.013.135.796.366, distribuido de la siguiente manera: \$8.408.865.984.900 corresponde a la cofinanciación de la nación, \$1.756.453.914.722 al Departamento del Valle del Cauca, \$1.736.912.894.846 al Distrito de Cali y \$110.903.001.898 al municipio de Jamundí para ser ejecutados en el periodo



9025ER052515



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

fl



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

comprendido 2026-2038.

La propuesta contempla el compromiso de vigencias futuras excepcionales para el periodo 2026–2038 por un valor total de \$1.736.912.894.844 a precios constantes 2024. Para la vigencia 2026, los recursos se destinarán al proyecto identificado con la Ficha BP-26005325, denominado “Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali”. En 2027, se asignarán a la Ficha BP-26005140, correspondiente al proyecto “Implementación del Sistema de Transporte Férreo en el Ámbito Metropolitano Funcional del Distrito de Santiago de Cali”. Es así que los años 2026 y 2027 tienen como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante el Acuerdo 592 de 2024. A partir de 2028, las vigencias futuras se armonizarán con los planes de desarrollo que se adopten en los respectivos periodos de gobierno y financiados con Ingresos de Libre Destinación.

A continuación, se presenta la distribución de las vigencias futuras:

VF	Fuente de Financiación	Valor Precios Constantes 2024
2026	Recursos del Crédito	142.796.073.568
2027	Recursos del Crédito	313.684.161.808
2028	Ingresos de Libre Destinación	116.873.060.212
2029		104.703.053.942
2030	Ingresos de Libre Destinación	104.704.053.943
2031	Ingresos de Libre Destinación	102.327.052.718
2032	Ingresos de Libre Destinación	132.801.068.418
2033	Ingresos de Libre Destinación	132.801.068.418
2034	Ingresos de Libre Destinación	132.801.068.418
2035	Ingresos de Libre Destinación	132.801.068.418
2036	Ingresos de Libre Destinación	108.100.055.692
2037	Ingresos de Libre Destinación	108.100.055.692
2038	Ingresos de Libre Destinación	104.421.053.797
Total		1.736.912.894.844



SOICEN852616



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

Desde el punto de vista financiero, la solicitud de vigencias futuras excepcionales por un monto total de \$1.736.912.894.844 se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 y el artículo 117 del Acuerdo 0438 de 2018, que regula el marco presupuestal del Distrito. En este sentido, y de acuerdo con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación mediante el radicado N° 202541320400021894, se confirma que los proyectos de inversión incluidos en la iniciativa se encuentran viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos de Inversión de Santiago de Cali, y mantienen coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia".

De igual manera, el proyecto "Implementación del sistema de transporte férreo en el ámbito metropolitano funcional del Distrito de Santiago de Cali" fue declarado de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno Distrital según acta No. 4112.020.1.1.3 del 9 de octubre de 2025. Así mismo la Secretaria Técnica del consejo de Gobierno expidió la respectiva certificación, registrada con el radicado N° 202541120100003811.

El COMFIS, mediante el Acta N° 4131.020.1.13.042 del 30 de septiembre de 2025, aprobó el perfil de aportes por un valor de \$1.736.912.894.844 a precios constantes de 2024, monto superior al inicialmente presentado ante el Ministerio de Transporte, que ascendía a \$1.706.910 millones. Esta variación obedece a que el Distrito de Santiago de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca, en el marco de su compromiso con el desarrollo regional, destinarán recursos adicionales para cubrir los aportes correspondientes al municipio de Jamundí, el cual no cuenta con la capacidad fiscal necesaria para atender el perfil financiero establecido. Del total aprobado, el Distrito de Santiago de Cali realizará un aporte complementario de \$30.000 millones, destinado al fortalecimiento y viabilidad del proyecto.

En cuanto a la capacidad de endeudamiento, los cálculos realizados por el equipo de Crédito Público evidencian que, con el valor propuesto para las vigencias futuras, los indicadores de deuda del Distrito de Santiago de Cali se mantienen dentro los límites máximos legales permitidos por la Ley, cumpliendo con los parámetros de solvencia y sostenibilidad definidos en la Ley 358 de 1997.

En síntesis, el proyecto de acuerdo se ajusta a los lineamientos y directrices establecidos en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 10 del Acuerdo 438 de 2018, manteniendo consistencia con la planeación financiera y fiscal definida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2026-2036.



SG-GER-002615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto P  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

AF



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE HACIENDA

Finalmente, desde la perspectiva de la gestión financiera, se precisa que corresponde al ordenador del gasto garantizar que los procesos de selección respaldados con vigencias futuras excepcionales se adjudiquen dentro de la vigencia fiscal en la cual fueron autorizadas.

Atentamente,

JUAN PABLO ECHEVERRY FERREIRA  
Subdirector Departamento Administrativo  
Subdirección de Finanzas Públicas

Proyectó: María Del Pilar Rojas Barrios – Profesional Universitario  
Revisó: Omar Jair Cerón Navia – Profesional Especializado (E)



80-61982615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso sexto  
Teléfono: 661 7227 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2767 de 2012, el Decreto 1068 de 2015 y el Acuerdo No. 0438 de 2018

**ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al señor Alcalde de Santiago de Cali para asumir compromisos de vigencias futuras EXCEPCIONALES, declaradas de importancia estratégica, a cargo de la Secretaría de Infraestructura para EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN)" contenida en los proyectos: BP:26005325 "Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali" y proyecto BP 26005140, Implementación del sistema de transporte Férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali, por un valor total de \$1.736.912 millones de pesos, en los montos y vigencias que se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN			INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2026			BP-26005325	
Nombre del proyecto			Estudios y Diseños para la Intervención y Desarrollo de la Infraestructura Vial en Santiago de Cali	
DESCRIPCIÓN			VALORES (Constantes 2024 en millones)	
Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales 2026			\$ 142.796	porcentaje participación Cali 8,2%%
Valor Vigencias Futuras	2026	Recursos Empréstito	\$ 142.796	8,2%

DESCRIPCIÓN		INFORMACIÓN DE PROYECTO	
Proyecto 2027 - 2038		BP-26005140	
Nombre del proyecto		Implementación del sistema de transporte Férreo en el ámbito metropolitano funcional Distrito de Santiago de Cali	



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

DESCRIPCIÓN			VALORES (Constantes 2024 en millones)	
<b>Presupuesto Vigencias Futuras Excepcionales 2027-2038</b>			<b>\$ 1.594.117</b>	<b>porcentaje participación Cali 91.8%</b>
Valor Vigencias Futuras	2027	Recursos Empréstito	\$ 313.684	18,1%
Valor Vigencias Futuras	2028	Libre Destinación	\$ 116.873	6,7%
Valor Vigencias Futuras	2029	Libre Destinación	\$ 104.703	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2030	Libre Destinación	\$ 104.704	6,0%
Valor Vigencias Futuras	2031	Libre Destinación	\$ 102.327	5,9%
Valor Vigencias Futuras	2032	Libre Destinación	\$ 132.801	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2033	Libre Destinación	\$ 132.801	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2034	Libre Destinación	\$ 132.801	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2035	Libre Destinación	\$ 132.801	7,7%
Valor Vigencias Futuras	2036	Libre Destinación	\$ 108.100	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2037	Libre Destinación	\$ 108.100	6,2%
Valor Vigencias Futuras	2038	Libre Destinación	\$ 104.421	6,0%
Total 2026- 2038			\$1.736.912	100%

Cifras en millones de pesos

ARTÍCULO SEGUNDO. Los valores de la tabla anterior están expresados en pesos constantes de 2024 y se actualizarán para su giro en los términos que se establezca en el convenio de cofinanciación a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría de Infraestructura en coordinación con los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda, deberán realizar las gestiones necesarias para incorporar los recursos respectivos en el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito durante las vigencias fiscales autorizadas en el presente acto administrativo.



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

PROYECTO DE ACUERDO No.

De 2025

( )

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES, PARA EL PROYECTO DENOMINADO PRIMER TRAMO PRIORIZADO DEL TREN DE CERCANÍAS DEL VALLE DEL CAUCA: CALI (ESTACIÓN CENTRAL) - JAMUNDÍ (ESTACIÓN), A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA"

ARTÍCULO CUARTO. El inicio de la ejecución de la vigencia futura del Artículo PRIMERO, dependerá de la firma del convenio de la Nación, los entes territoriales y SITREN GV. S.A.S. y de la aprobación de su vigencia futura.

ARTÍCULO QUINTO. El Distrito Especial de Santiago de Cali, rendirá un informe semestral ante el Honorable Concejo de Cali, sobre los avances y ejecución de las vigencias futuras aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, a

( ) días del mes de

de 2025

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

[Inicio](#) > [Inversión del gobierno caleño en tren de cercanías a participación ciudadana](#)

## Inversión del gobierno caleño en tren de cercanías a participación ciudadana

Santiago de Cali, octubre 31 de 2025.- El Presidente de la Comisión de Presupuesto Fabio Alonso Arroyave Botero, anunció la apertura del libro de participación ciudadana para que las personas interesadas en presentar opiniones sobre el proyecto que compromete vigencias futuras excepcionales para el proyecto denominado primer tramo priorizado del tren de cercanías.

# Participación Ciudadana



Los Concejales Ponentes, Tania Fernández Sánchez y Edison Lucumi Lucumi, invitaron a los interesados a inscribirse en el libro de participación abierto en la Secretaría de la Comisión de Presupuesto en horario de oficina y en el siguiente enlace:

<https://www.concejodecali.gov.co/feedback/851459/proyecto-de-acuerdo-no071-2025/>



Los inscritos deben presentarse en la Comisión de Presupuesto este sábado 1 de noviembre a las 9 de la mañana con el fin de presentar sus opiniones.

Comunicado Estratégico: 21.2.3.278/2025

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



Compartir en:



Vistas 86 | Publicación: 31/10/2025 00:00:00 | Modificación: 01/11/2025 09:40 am



## Concejo Distrital de Santiago de Cali Contacto

**Dirección:**

Avenida 2N # 10N-65  
Centro Administrativo Municipal CAM.  
Cali, Valle del Cauca - Colombia  
Código postal: 760045

**Horario de atención:**

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
y de 2:00 a 5:00 p.m.

**WhatsApp:**

(+57) 302 6078029

**Correos electrónicos:**

[secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)

[presidencia@concejodecali.gov.co](mailto:presidencia@concejodecali.gov.co)

**Notificaciones judiciales:**

[juridico@concejodecali.gov.co](mailto:juridico@concejodecali.gov.co)

[Mapa del sitio](#)



[Inicio](#) > [Inversión del gobierno caleño en tren de cercanías a participación ciudadana](#)

## Inversión del gobierno caleño en tren de cercanías a participación ciudadana

Santiago de Cali, octubre 31 de 2025.- El Presidente de la Comisión de Presupuesto Fabio Alonso Arroyave Botero, anunció la apertura del libro de participación ciudadana para que las personas interesadas en presentar opiniones sobre el proyecto que compromete vigencias futuras excepcionales para el proyecto denominado primer tramo priorizado del tren de cercanías.

# Participación Ciudadana



Los Concejales Ponentes, Tania Fernández Sánchez y Edison Lucumi Lucumi, invitaron a los interesados a inscribirse en el libro de participación abierto en la Secretaría de la Comisión de Presupuesto en horario de oficina y en el siguiente enlace:

<https://www.concejodecali.gov.co/feedback/851459/proyecto-de-acuerdo-no071-2025/>

Los inscritos deben presentarse en la Comisión de Presupuesto este sábado 1 de noviembre a las 9 de la mañana con el fin de presentar sus opiniones.

Comunicado Estratégico: 21.2.3.278/2025

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



Compartir en:



Vistas 87 | Publicación: 31/10/2025 00:00:00 | Modificación: 01/11/2025 09:40 am



## Concejo Distrital de Santiago de Cali Contacto

**Dirección:**

Avenida 2N # 10N-65  
Centro Administrativo Municipal CAM.  
Cali, Valle del Cauca - Colombia  
Código postal: 760045

**Horario de atención:**

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
y de 2:00 a 5:00 p.m.

**WhatsApp:**

(+57) 302 6078029

**Correos electrónicos:**

[secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)

[presidencia@concejodecali.gov.co](mailto:presidencia@concejodecali.gov.co)

**Notificaciones judiciales:**

[juridico@concejodecali.gov.co](mailto:juridico@concejodecali.gov.co)

[Mapa del sitio](#)



[Inicio](#) > [Proyecto de aportes de Cali al tren de cercanías inicia trámite en el Concejo](#)

## Proyecto de aportes de Cali al tren de cercanías inicia trámite en el Concejo

Santiago de Cali, octubre 31 de 2025.- El Concejo de Cali inició este viernes el análisis al proyecto de acuerdo 071, con el cual el Alcalde Alejandro Eder solicita autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales destinadas al primer trimestre de 2026 al primer trimestre de 2027, para el aporte total de 1.736.912.894.846 pesos.



El proyecto de acuerdo en mención, que abrió estudio en la Comisión de Presupuesto tiene como ponentes al Presidente del Concejo, Edison Lucumí Lucumí y la Primera Vicepresidenta, Tania Fernández Sánchez.

El Presidente del Concejo y Ponente Edison Lucumí, explicó que esta es una iniciativa de gran envergadura financiera para la ciudad, además de una apuesta por una movilidad sostenible entre Cali y Jamundí, donde el primero aportará por vigencias futuras del año 2026 al año 2027, la suma de 1,7 billones de pesos, que se irán aportando año a año, empezando en el 2026 con 142.796 millones de pesos y de 313.684 millones en el 2027.

En el proyecto se deja claro, que la ejecución de la vigencia futura, dependerá de la firma del convenio entre la Nación, Gobernación del Valle, las Alcaldías de Cali y Jamundí y la forma Sitren GV SAS y de la aprobación de su vigencia futura.

“Este proyecto se constituirá, de ser aprobado, en una muestra de confianza al gobierno nacional, del que esperamos el apoyo para este macroproyecto tren de cercanías”, expresó Lucumí Lucumí.



La Primera Vicepresidenta del Concejo, Tania Fernández Sánchez, instó a todas las partes interesadas ubicados en Cali y Jamundí, así como comunidad en general para que presenten sus opiniones el día miércoles 5 de noviembre del año 2025 en una jornada de participación ciudadana.

Y es que mientras Cali compromete más de 1,7 billones de pesos, el Municipio de Jamundí aportará \$110.903 millones, el Departamento del Valle del Cauca una cifra mayor a \$1.7 billones y la Nación \$8.4 billones para un total de aportes de 10,8 billones de pesos.

De aprobarse en proyecto, en primer y segundo debate, los valores de la tabla que contiene los valores del año 2026, al momento de ser aprobados se aprobarán en pesos constantes del año 2024 y se actualizarán para su giro en los términos que se establezcan en el convenio de cofinanciación a suscribirse con la nación.





Desde ya, el proyecto de acuerdo se encuentra en la página del concejo, para su consulta y análisis de los interesados. deseen inscribirse, como lo notificó la Concejal Ponente, Tania Fernández Sánchez, para presentar ponencias y opiniones sobre el proyecto 071, lo podrán hacer previa inscripción en el libro de participación ciudadana, abierto en la oficina de la secretaria de Presupuesto del Concejo en horario de oficina.

En esta primera jornada los Departamentos de Jurídica y Planeación de la Alcaldía, hicieron una exposición breve de los soportes legales y técnicos que hacen parte del proyecto de acuerdo 071 aportes al tren de cercanías.

Comunicado Estratégico: 21.2.3.274/2025

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



Compartir en:





## Concejo Distrital de Santiago de Cali Contacto

**Dirección:**

Avenida 2N # 10N-65  
Centro Administrativo Municipal CAM.  
Cali, Valle del Cauca - Colombia  
Código postal: 760045

**Horario de atención:**

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
y de 2:00 a 5:00 p.m.

**WhatsApp:**

(+57) 302 6078029

**Correos electrónicos:**

[secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)

[presidencia@concejodecali.gov.co](mailto:presidencia@concejodecali.gov.co)

**Notificaciones judiciales:**

[juridico@concejodecali.gov.co](mailto:juridico@concejodecali.gov.co)

[Mapa del sitio](#)



[Inicio](#) > Concejo marca la historia de la región al dar vía libre a recursos para el tren de cercanías, proyecto avanza a primer debate

## Concejo marca la historia de la región al dar vía libre a recursos para el tren de cercanías, proyecto avanza a primer debate

Santiago de Cali, noviembre 1 de 2025.- Luego de conocer las especificaciones técnicas y las fuentes de financiación para el tren de cercanías, los concejales, Edison Lucumí Lucumí y Tania Fernández Sánchez, ponentes del proyecto de acuerdo 071 que compromete vigencias futuras para ese megaproyecto, solicitaron el cierre de estudio de la iniciativa.



Aunque en principio concejales como Fabio Alonso Arroyave Botero, Alexandra Hernández Cedeño y Ana Leidy Erazo Ruiz cuestionaron el hecho de recibir de forma tardía desde el gobierno caleño el proyecto 071 con el que se autorizan los aportes del Distrito Especial por \$1.7 billones, destacaron la importancia que tiene el mismo para la ciudad dado que traerá desarrollo a la movilidad sostenible para el Valle del Cauca y la región sur. Pero insistieron en la necesidad de planificar mejor desde la administración distrital.

Por eso Hernández Cedeño, solicitó que la presentación técnica hecha a la Comisión de Presupuesto se lleve a la plenaria del Concejo para conocimiento de todos los concejales. En tal sentido, la ponente Tania Fernández Sánchez, indicó que ya se hizo una proposición en tal sentido.

Tras el cierre de estudio del proyecto, la Comisión votará la ponencia en primer debate este domingo 2 de noviembre a las 10 de la mañana y el segundo debate a más tardar el miércoles 5 de noviembre, permitiendo así que Cali pueda cumplir con su parte que corresponde en la cofinanciación de un proyecto que supera los \$12 billones de pesos, donde la nación aporta \$8 billones, el Departamento 1.7 billones y el Municipio de Jamundí 110 mil millones de pesos.



Dentro de los cuestionamientos hechos por algunos concejales, previo al cierre, surgieron preguntas del cómo se entregan los recursos que autorizará el Concejo, a lo que funcionarios como Juan Camilo Pantoja, gerente de estructuración de la Oficina de Financiera de Desarrollo Nacional FDN y Julián Lora, gerente del Ente Gestor Regional, Sitren Gran Valle, a lo que ambos coincidieron en que lo vital ahora es poder contar con el convenio con la Nación y una vez firmado se crea un encargo fiduciario a Sitren. “Lo que se gire va a ese encargo fiduciario. En el caso de Valle, Cali y Jamundí, lo harán a partir del 2028 hasta el 2038 y la Nación, a partir del 2028 hasta el 2039, con esos encargos y préstamo en banca se harán las obras”.

La junta directiva de Sitren que ya tiene estatutos aprobados por la nación, estará integrada por la Gobernación del Valle, los Alcaldes de Cali y Jamundí, así como los Ministerios de Hacienda y Transporte, además de dos delegados de la Presidencia de la República, para un total de 7 miembros donde la nación tiene mayoría.

El proceso licitación no lo hace el departamento, ni alcaldías de Cali o Jamundí, eso lo hace Sitren con FDN. “Ellos son los que hacen los pliegos”, dijo Julián Lora.



Andrés Felipe Colonia, vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos del Valle del Cauca y Carlos Andrés B Cifuentes, quien hizo parte del proyecto corredor verde de Cali, consideraron vital el poder redensificar la ciudad con proyecto del tren de cercanías. Mientras que José Manuel Reina Cardona de Propacífico y Sandra Lozano, lideresa del Valle del Cauca, consideraron vital el tren como una manera de evolucionar para innovar los territorios de la región pacífica.

El Presidente del Concejo y Ponente Edison Lucumí, explicó que esta es una iniciativa de gran envergadura financiera para la ciudad, además de una apuesta por una movilidad sostenible entre Cali y Jamundí, donde el primero aportará por vigencia futuras del año 2026 al año 2038, la suma de 1,7 billones de pesos, que se irán aportando año a año, empezando en el 2026 con 142.796 millones de pesos y de 313.684 millones en el 2027, teniendo como fuente de financiación el cupo de endeudamiento (empréstito). Y entre el 2028 al 2038, la fuente de financiación serán los ingresos corrientes que genera el Distrito.



En el proyecto se deja claro, que la ejecución de la vigencia futura, dependerá de la firma del convenio entre la Nación, Gobernación del Valle, las Alcaldías de Cali y Jamundí y la forma Sitren GV SAS y de la aprobación de su vigencia futura.

Los valores de la tabla del año 2026, al 2039, se aprobarán en pesos constantes del año 2024 y se actualizarán para su giro los términos que se establezcan en el convenio de cofinanciación a suscribirse con la nación.

Comunicado Estratégico: 21.2.3.280/2025

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



Compartir en:



Vistas 119 | Publicación: 01/11/2025 00:00:00 | Modificación: 01/11/2025 10:24 pm



## Concejo Distrital de Santiago de Cali Contacto

**Dirección:**

Avenida 2N # 10N-65  
Centro Administrativo Municipal CAM.  
Cali, Valle del Cauca - Colombia  
Código postal: 760045

**Horario de atención:**

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
y de 2:00 a 5:00 p.m.

**WhatsApp:**

(+57) 302 6078029

**Correos electrónicos:**

[secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)

[presidencia@concejodecali.gov.co](mailto:presidencia@concejodecali.gov.co)

**Notificaciones judiciales:**

[juridico@concejodecali.gov.co](mailto:juridico@concejodecali.gov.co)

[Mapa del sitio](#)



[Inicio](#) > [Vía libre a proyectos de vigencias futuras por más de \\$777 mil millones para los años 2026 y 2027, entre ellos tren de cercanías](#)

## Vía libre a proyectos de vigencias futuras por más de \$777 mil millones para los años 2026 y 2027, entre ellos tren de cercanías

Santiago de Cali, noviembre 2 de 2025.- Concejales de la Comisión de Presupuesto aprobaron en primer debate dos proyectos de gran envergadura para la ciudad y la región, el primero el proyecto 071 que autoriza al alcalde Alejandro Echeverri para comprometer vigencias futuras excepcionales con miras a cumplir con las exigencias de la firma del convenio que permitirá avanzar en la construcción del tren de cercanías y el segundo proyecto el 068, con el que se autoriza también al alcalde Echeverri para culminar obras viales como la Vuelta de Occidente en la zona rural y el tramo de ampliación de la vía Cañasgordas.



Las iniciativas comprometen recursos que superan los \$777 mil millones, recursos que corresponden a los créditos aprobados vía empréstito.

La votación para ambas iniciativas (071 y 068) fue unánime por parte de los concejales Fabio Alonso Arroyave Botero, Da f Plaza, Alexandra Hernández Cedeño, Audry María Toro Echavarría, Ana Leidy Erazo Ruiz, Henry Peláez Cifuentes y Carlos Ar Patiño Moya.

Para el caso del proyecto 071, los concejales, Edison Lucumi Lucumi y Tania Fernández Sánchez, presentaron ponencia favorable a la iniciativa teniendo en cuenta que el tren de cercanías traerá al tramo Cali – Jamundí, desarrollo económico y movilidad sostenible, como siempre se ha planteado.



Lucumi Lucumi indicó que de los 1.7 billones de pesos que corresponde aportar al Distrito Especial, \$456 mil millones aproximadamente, saldrán de recursos del empréstito, \$142.796 millones para el año 2026 y \$313.684 millones para el año 2027. “Los recursos restantes hasta el año 2038 serán de ingresos corrientes de libre destinación o de otras fuentes que determinen los alcaldes de turno”, explicó el concejal ponente Edison Lucumi Lucumi.

Este proyecto 071 estaría siendo aprobado en segundo debate, el próximo martes 4 de noviembre en sesión plenaria, para luego ser enviado a revisión y sanción del Alcalde Eder para su implementación, legalizando así la participación de Cali en el proyecto tren de cercanías que aún no cuenta con el aval del gobierno nacional y cuya fecha límite sería el 7 de noviembre cuando entra en vigencia la ley de garantías para todo el país.

Entre tanto, la Concejal Daniella Plaza Saldarriaga, Flower Enrique Rojas Torres y James Junior Agudelo Arévalo, presentaron ponencia favorable para el proyecto 068, con el que el Alcalde Alejandro Eder solicita autorización de vigencias futuras para los años 2026 y 2027, por \$321.182 millones de pesos para continuar el plan de megaobras como la Vuelta de Occidente en la zona rural comprendida entre Pichinde y la Leonera obra que tiene un costo de \$30 mil millones; la ampliación de la vía Cañasgordas en los 2.8 kilómetros que corresponden a Cali por un valor de \$70 mil millones y la recuperación del parque Alameda y la Avenida Roosevelt por \$33 mil millones. Asimismo inversiones en Educación, en las que figura el Colegio bicentenario de Santa Librada y la sede Santa Cecilia, escuela República de Francia, y la remodelación del Centro Administrativo Municipal CAM en los pisos 1, 2, 3, 4, 8 y 11, el auditorio Alberto Lleras, la plataforma de atención al contribuyente y la sede del Concejo.

*Comunicado Estratégico: 21.2.3.282/2025*

[www.concejodecali.gov.co](http://www.concejodecali.gov.co)



Compartir en:



Vistas 105 | Publicación: 02/11/2025 00:00:00 | Modificación: 02/11/2025 11:19 pm



## Concejo Distrital de Santiago de Cali Contacto

**Dirección:**

Avenida 2N # 10N-65  
Centro Administrativo Municipal CAM.  
Cali, Valle del Cauca - Colombia  
Código postal: 760045

**Horario de atención:**

Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
y de 2:00 a 5:00 p.m.

**WhatsApp:**

(+57) 302 6078029

**Correos electrónicos:**

[secretariageneral@concejodecali.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodecali.gov.co)

[presidencia@concejodecali.gov.co](mailto:presidencia@concejodecali.gov.co)

**Notificaciones judiciales:**

[juridico@concejodecali.gov.co](mailto:juridico@concejodecali.gov.co)

[Mapa del sitio](#)



**RV: Tutela en contra de los concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025**

Desde Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 4/11/2025 4:36 PM

Para Juzgado 04 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC ramirovarela@caliescribe.com <ramirovarela@caliescribe.com>

8 archivos adjuntos (10 MB)

TUTELA PROYECTO 071 CALI 2025 - CONCEJO ALCALDE.pdf; CEDULA RAMIRO VARELA.pdf; PROYECTO DE ACUERDO No. 071 DE 2025.pdf; prueba 2.pdf; prueba 3.pdf; prueba 4.pdf; prueba5.pdf; prueba 6.pdf;

Buenas tardes,

Me permito remitir **ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL** recibida mediante correo electrónico.

REPUBLICA DE COLOMBIA				
RAMA JUDICIAL				
Fecha:	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO			Página
04/nov./2025				1*
CORPORACION	GRUPO TUTELAS	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES		104	734092	04/nov./2025
REPARTIDO AL DESPACHO	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI -TUTELAS			
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>	
16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO		01 *	
C27001-CS01AA12			CUADERNOS	1
molavea	EMPLEADO		FOLIOS	POR CORREO ELECTRONICO - OJREPARTO
OBSERVACIONES				
TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL				

**Nota:** La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

Atentamente,

MARTIN A. OLAVE  
Auxiliar Administrativo  
Oficina Judicial de Cali

ENVIO RESULTADO DE LA CONSULTA PREVIA AL REPARTO:

CONSULTA POR SECUENCIA - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

CORPORACION: 40  
 ESPECIALIDAD: 31  
 SECUENCIA: 734092

SEARCH: [BUSCAR] [NUEVA CONSULTA]

	Fecha	Secuencia	Juzgado	Parte	ID	Nombre	nomgrupo	idenuciar	codpcoop	codpsepec
1	4/11/2025 4:36 p. m.	734092	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO	TUTELAS	molavea	40	31
2	4/11/2025 4:36 p. m.	734092	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - TUTELAS	02	EN0000000062947	CONCEJALA TANIA FERNANDEZ SANCHEZ	TUTELAS	molavea	40	31
3	4/11/2025 4:36 p. m.	734092	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - TUTELAS	02	EN0000000077411	EDISON LUCUMI LUCUMI PRESIDENTE DEL CONCEJO	TUTELAS	molavea	40	31
4	4/11/2025 4:36 p. m.	734092	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - TUTELAS	02	EN0000000077412	MIEMBROS DE LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	TUTELAS	molavea	40	31

## ENVIO CONSULTA DESPUES DE HABER REALIZADO EL REPARTO EL DIA DE HOY

CONSULTA POR IDENTIFICACION - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

IDENTIFICACION: 16587269  
 NOMBRE: LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO

Demandante  
 Demandado  
 Apoderado

[BUSCAR] [NUEVA CONSULTA] [CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250] [CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACION]

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
2	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000058378	FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO
3	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000062785	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CALI
4	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
5	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	02	EN000000005163	FISCALIA 82 SECCIONAL DE CALI
6	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	02	EN0000000061927	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL VALLE
7	6/02/2025 1:36 p. m.	141983	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
8	6/02/2025 1:36 p. m.	141983	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000067473	ALCALDE CALI ALEJANDRO EDER
9	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
10	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000067679	ALCALDE ALEJANDRO EDER GARCES
11	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000069350	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
12	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
13	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000042995	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
14	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000069086	OFICINA DE COMUNICACIONES- ALCALDIA DE CALI
15	3/01/2025 4:09 p. m.	640931	JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
16	3/01/2025 4:09 p. m.	640931	JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000060233	ALEJANDRO EDER GARCES - ALCALDE DE CALI
17	20/12/2024 4:21 p. m.	639228	JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
18	20/12/2024 4:21 p. m.	639228	JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000043474	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CALI
19	19/12/2024 4:57 p. m.	639078	JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
20	19/12/2024 4:57 p. m.	639078	JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000043579	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL CALI

CONSULTA POR NOMBRE - Ing. Jorge Olmedo Mayor Ruiz

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

INGRESE NOMBRE: RAMIRO VARELA MARMOLEJO  
 NOMBRE CONSULTADO: %RAMIRO%VARELA%MARMOLEJO%

Demandante  
 Demandado  
 Apoderado

[BUSCAR] [NUEVA CONSULTA] [CONSULTAR CUANDO ESTA EN EL 250] [CONSULTAR SI HAY NUEVA PRESENTACION]

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	NOMBRE
1	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000062785	SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CALI
2	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
3	5/06/2025 2:26 p. m.	685487	JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000058378	FEDERACION COLOMBIANA DE ATLETISMO
4	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	02	EN0000000061927	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - SECCIONAL VALLE
5	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	02	EN000000005163	FISCALIA 82 SECCIONAL DE CALI
6	10/03/2025 1:41 p. m.	83505	01SP-ORLANDO ECHEVERRY SALAZAR	TUTELAS DE PRIMERA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
7	6/02/2025 1:36 p. m.	141983	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
8	6/02/2025 1:36 p. m.	141983	JUZGADO 02 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000067473	ALCALDE CALI ALEJANDRO EDER
9	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000067679	ALCALDE ALEJANDRO EDER GARCES
10	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
11	27/01/2025 4:02 p. m.	647188	JUZ. 08 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000069350	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
12	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
13	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000042995	ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
14	17/01/2025 2:58 p. m.	141373	JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI	ACCIONES DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA	02	EN0000000069086	OFICINA DE COMUNICACIONES- ALCALDIA DE CALI
15	3/01/2025 4:09 p. m.	640931	JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000060233	ALEJANDRO EDER GARCES - ALCALDE DE CALI
16	3/01/2025 4:09 p. m.	640931	JUZGADO 07 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	LINO RAMIRO VARELA MARMOLEJO
17	3/01/2025 3:04 p. m.	640907	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000068772	JUAN MANUEL CACEDO
18	3/01/2025 3:04 p. m.	640907	JUZGADO 22 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	16587269	RAMIRO VARELA MARMOLEJO
19	20/12/2024 4:21 p. m.	639228	JUZGADO 20 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000043474	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE CALI

**De:** Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 4 de noviembre de 2025 4:01 p. m.  
**Para:** Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: Tutela en contra de los concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025

Para reparto

Cordial saludo,

**Diego Fernando Segura Ochoa**

Asistente Administrativo - Reparto

Oficina Judicial de Cali – Tel. 898 68 68 Ext. 2893

Sitio Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-cali/oficina-judicial-de-cali>

---

**De:** Ramiro Varela <ramirovarela@caliescribe.com>

**Enviado:** martes, 4 de noviembre de 2025 8:42 a. m.

**Para:** Recepción Procesos Civil - Valle del Cauca - Cali <repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Tutela en contra de los concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025

No suele recibir correo electrónico de ramirovarela@caliescribe.com. [Por qué es esto importante](#)

Señores

Reparto Civil de Cali

La ciudad

**Asunto:** Acción de Tutela con Medida provisional

Respetuosamente adjunto Acción de Tutela en contra contra los concejales ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2025, Tania Fernández Sánchez y Edison Lucumí Lucumí (Presidente del Concejo); contra los miembros de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal de Santiago de Cali, quienes aprobaron en primer debate el citado proyecto de acuerdo , integrada por los concejales Fabio Alonso Arroyave Botero, Daniella Plaza, Alexandra Hernández Cedeño, Audry María Toro Echavarría, Ana Leidy Erazo Ruiz, Henry Peláez Cifuentes y Carlos Ariel Patiño Moya, y vinculo al señor Alcalde de Santiago de Cali, Alejandro Éder Garcés, como autor de la iniciativa. Con sus 6 anexos.

Ramiro Varela Marmolejo

C.C. 16.587.269